

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 568/2026 . DECTO-2026-568-APN-PTE - Recházase recurso.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 567/2026 . DECTO-2026-567-APN-PTE - Recházase recurso.	5

Resoluciones

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Resolución 183/2026 . RESOL-2026-183-APN-BNMM#MCH.	8
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 468/2026 . RESOL-2026-468-APN-ENACOM#JGM.	9
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD. Resolución 159/2026 . RESFC-2026-159-APN-DIRECTORIO#ENREGE.	11
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD. Resolución 199/2026 . RESFC-2026-199-APN-DIRECTORIO#ENREGE.	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 141/2026 . RESOL-2026-141-APN-SCLYA#JGM.	21
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 160/2026 . RESOL-2026-160-APN-SCLYA#JGM.	22
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 173/2026 . RESOL-2026-173-APN-SCLYA#JGM.	24
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE. Resolución 446/2026 . RESOL-2026-446-APN-STYA#JGM.	26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA EJECUTIVA. Resolución 43/2026 . RESOL-2026-43-APN-SE#JGM.	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA EJECUTIVA. Resolución 44/2026 . RESOL-2026-44-APN-SE#JGM.	31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA EJECUTIVA. Resolución 45/2026 . RESOL-2026-45-APN-SE#JGM.	33
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA EJECUTIVA. Resolución 46/2026 . RESOL-2026-46-APN-SE#JGM.	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 882/2026 . RESOL-2026-882-APN-MEC.	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Resolución 1/2026 . RESOL-2026-1-APN-SCIN#MEC.	39
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 732/2026 . RESOL-2026-732-APN-MS.	42
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 733/2026 . RESOL-2026-733-APN-MS.	43
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 649/2026 . RESOL-2026-649-APN-SC.	44
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 651/2026 . RESOL-2026-651-APN-SC.	46
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA. Resolución 154/2025	47
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 298/2026 . RESOL-2026-298-APN-INASE#MEC.	48
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 302/2026 . RESOL-2026-302-APN-INASE#MEC.	48
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 303/2026 . RESOL-2026-303-APN-INASE#MEC.	49
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 308/2026 . RESOL-2026-308-APN-INASE#MEC.	50
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 309/2026 . RESOL-2026-309-APN-INASE#MEC.	51
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 310/2026 . RESOL-2026-310-APN-INASE#MEC.	52
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 323/2026 . RESOL-2026-323-APN-INASE#MEC.	53

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 9/2026 . RESOG-2026-9-APN-IGJ#MJ.	54
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	57
-------	----

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES. Disposición 28/2026 . DI-2026-28-E-ARCA-DIRMER#SDGOPII.	59
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 197/2026 . DI-2026-197-APN-ANSV#MEC.	59
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO. Disposición 14/2026 . DI-2026-14-APN-SSTA#MEC.	61
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 282/2026 . DI-2026-282-APN-SSGA#MJ.	62

Disposiciones Sintetizadas

.....	64
-------	----

Tratados y Convenios Internacionales

.....	65
-------	----

Avisos Oficiales

.....	66
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	69
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	77
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 568/2026

DECTO-2026-568-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2020-07462818-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 519 del 5 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la presentación interpuesta por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Juan Manuel RODRÍGUEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA detallado en su Anexo I en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en el mismo, y por la cual el recurrente fue reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VI, Grado 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15.

Que notificado el causante de la referida resolución, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 519/23 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor RODRÍGUEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que el peticionante alega que fue erróneamente reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VI, Grado 3 del citado Convenio sobre la base de sus funciones en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario del recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del "Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA" surge que el presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Técnico, Clase I, Categoría 10, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Secundario con título de Perito Mercantil y con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015, de SIETE (7) años y SEIS (6) meses.

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que, a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 222/17.

Que el modificado artículo 135 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que el incoante poseía, al 31 de octubre de 2016, una antigüedad total en la Administración Pública Nacional de OCHO (8) años, DIEZ (10) meses y VEINTIÚN (21) días.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial se puede determinar que el recurrente fue correctamente reencasillado en el Grado 3.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo en su apartado 4), inciso b) segundo párrafo establece que será reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VI: "El Personal de los Agrupamientos Técnico, de Seguridad y Protección al Vuelo y Aeronavegante que, según corresponda, revista en la Categoría 7 a 11 y no acredite título universitario inferior a 4 años de duración o título terciario, en ambos casos no inferior a DOS (2) años reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación respectivo".

Que el causante, a tenor de la anterior prescripción normativa, se encuentra debidamente reencasillado, en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado; por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 a 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el formulario previsto en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Juan Manuel RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.839.935) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 02/07/2026 N° 46498/26 v. 02/07/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 567/2026

DECTO-2026-567-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2019-113158319-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios, las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 24 del 10 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación interpuesta por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Alejandro Santos SIRACUSA contra la Resolución del MINISTERIO DE

DEFENSA N° 614/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017 del Personal Civil Permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA detallado en su Anexo I en los Agrupamientos, Niveles Escalonarios y Grados que se mencionan en el mismo, y por la cual el recurrente fue reencasillado en el Agrupamiento Técnico, Nivel IV, Grado 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15.

Que notificado el causante de la referida resolución, interpuso el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 24/25 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto por el señor SIRACUSA contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que el peticionante alega que fue erróneamente reencasillado en el Agrupamiento Técnico, Nivel IV, Grado 14, sobre la base de su capacitación y tareas en la Administración Pública Nacional.

Que, en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalonario del recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del “Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA” de fecha 14 de septiembre de 2016 surge que el presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Supervisor, Clase II, Categoría 21, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Primario y con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015, de TREINTA Y OCHO (38) años y VEINTINUEVE (29) días y en un puesto cuya denominación de acuerdo a la especialidad fijada en el escalafón correspondiente era “Personal de Supervisión – Personal Técnico - Técnico en Electrónica”.

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que, a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 222/17.

Que el mencionado artículo 135 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que el incoante poseía, al 31 de octubre de 2016, una antigüedad total en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal de CUARENTA Y UN (41) años, CINCO (5) meses y TREINTA (30) días.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 se puede determinar que el recurrente se encuentra debidamente reencasillado en el Grado 14.

Que el artículo 139 del aludido Convenio Colectivo en su apartado II, inciso b) segundo párrafo establece que será reencasillado en el Nivel IV: “El personal del Agrupamiento Supervisor sin título universitario ni terciario y que revista en las Categorías 21 a 24. Se determinará el Agrupamiento Técnico, Administrativo, Producción o Mantenimiento y Servicios, según corresponda, por la denominación del puesto de acuerdo con la especialidad fijada en el escalafón de origen (Anexos I a VII Ley N° 20.239 y modif.) y con lo establecido en el apartado I del presente artículo”.

Que en razón de la normativa precedentemente enunciada, y considerándose que en el “Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA” el causante revistaba en el Agrupamiento Supervisor, Clase II, Categoría 21, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Primario y en un puesto cuya denominación de acuerdo a la especialidad fijada en el escalafón correspondiente era “Personal de Supervisión – Personal Técnico - Técnico en Electrónica”, se concluye que el mismo fue correctamente reencasillado en el Agrupamiento Técnico, Nivel IV, Grado 14.

Que, con motivo de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Alejandro Santos SIRACUSA (D.N.I. N° 12.653.672) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la vía judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

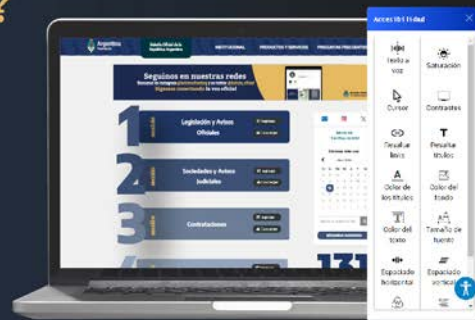
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 02/07/2026 N° 46497/26 v. 02/07/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



Resoluciones

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

Resolución 183/2026

RESOL-2026-183-APN-BNMM#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2026

VISTO, EX-2024-142555081-APN-DGCA#BNMM, los Decretos N° 1386 del 29 de noviembre de 1996, N° 257 del 15 de marzo de 2024, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 993 del 6 de noviembre de 2024 y N° 934 del 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas N° 676 del 8 de agosto de 2019, N° 327 del 25 de marzo de 2022 y N° 942 del 10 de octubre de 2024, la RESOL-2025-253-APN-BNMM#MCH del 6 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 676/2019, modificada por la Decisión Administrativa N° 327/2022, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por RESOL-2025-253-APN-BNMM#MCH se dio por prorrogada a partir del 3 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación de la Arquitecta Susana Alicia CORRADI (D.N.I. N° 10.475.584) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, INFRAESTRUCTURA Y BIENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO oportunamente aprobada por la Decisión Administrativa N° 942/2024.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria aprobada oportunamente, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos al nombramiento original a partir de su último vencimiento.

Que por el Decreto N° 958/2024 se autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada.

Que la presente prórroga queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO informó que el organismo cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que se demanda.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en los Decretos N° 1386/96, 257/2024, N° 958/2024 y N° 934/2025.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada desde el 19 de junio de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación de la Arquitecta Susana Alicia CORRADI (D.N.I. N° 10.475.584) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, INFRAESTRUCTURA Y BIENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con un Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción

respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de junio de 2026.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo de la partida específica del Presupuesto de la Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL, Programa 25.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación, a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Susana Soto

e. 02/07/2026 N° 46061/26 v. 02/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 468/2026

RESOL-2026-468-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2026

VISTO el EX-2026-55976904- -APN-SGDYD#ENACOM, las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Resolución ENACOM N° 1.235 de fecha 29 de Octubre de 2020 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2026-64107885-APN-DNLAYR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y a través de los Decretos N° 675/2024, N° 448/2025 y N° 938/2025, se prorrogó la misma y se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en los decretos aludidos.

Que mediante el Decreto N° 938/2025 se encomendó culminar la adecuación estructural del ENACOM y consolidar los equipos técnicos para asegurar la correcta implementación de los nuevos circuitos procedimentales, preservando la coherencia técnica, garantizando la ejecución ordenada de los proyectos en desarrollo, con el objeto de efectuar un proceso de evaluación, reorganización y adecuación del organismo a los lineamientos de política pública definidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que este ENTE NACIONAL tiene entre sus competencias la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías digitales, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la referida Ley N° 27.078.

Que oportunamente se planteó la gravedad que suponen las interferencias sobre los Servicios Esenciales, que requieren de un procedimiento claro, sumario y expedito para resolver las interferencias perjudiciales que ocasionan emisiones no esenciales sobre los mismos.

Que se engloban dentro de los denominados Servicios Esenciales el Servicio Móvil Aeronáutico, el Servicio de Radionavegación Aeronáutica, utilizados en Aeropuertos y Aeródromos, los servicios de emergencia y en general todo servicio cuya interferencia perjudicial implique poner en peligro la seguridad de la ciudadanía, la vida humana o el cumplimiento de competencias asignadas a organismos públicos en ese sentido.

Que, a partir del análisis de diversas actuaciones, se advirtió una demora en la tramitación, incompatible con la gravedad que revisten dichas situaciones por lo que se consideró prioritario establecer un "Protocolo", para los casos de interferencias perjudiciales sobre Servicios Esenciales, que permita celeridad en su resolución a los fines de prevenir todo potencial peligro para la vida humana.

Que, en consecuencia, se dictó la Resolución ENACOM N° 1.235/2020 por la que se aprobó el PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES EN CASOS DE INTERFERENCIAS PERJUDICIALES SOBRE SERVICIOS ESENCIALES, como Anexo IF-2020-72623084- APN-DNCYF#ENACOM, integrante de dicha Resolución.

Que a casi seis años vista de la implementación de dicho Protocolo, la experiencia adquirida en la tramitación de las diversas actuaciones evidenció la necesidad de una revisión, adecuación y modificación de lo dispuesto por la Resolución ENACOM N° 1.235/2020.

Que por Decreto N° 512/2025 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, mientras que por Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 1266/2025 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo, siendo que por Artículo 2° se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo, de este ENACOM.

Que las modificaciones propiciadas tienen por objeto mejorar el procedimiento oportunamente dispuesto, abordaje e intervención de cada una de las Áreas del ENACOM con el fin de lograr una rápida intervención técnica, continuada con proceso sumario que permita definir administrativamente la situación del interferente, garantizando plenamente los derechos que le asisten conforme principios y garantías establecidos tanto en nuestra Constitución Nacional como en Tratados Internacionales, ratificados por nuestro país.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución ENACOM N° 1.235/2020 y aprobar un nuevo Protocolo para la Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en Casos de Interferencias Perjudiciales sobre Servicios Esenciales.

Que en virtud del riesgo que suponen las interferencias antes reseñadas y con el objetivo de hacer ágil y eficiente los mecanismos establecidos en el reglamento que por la presente se aprueba, resulta pertinente delegar en la máxima autoridad del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la facultad para declarar la ilegalidad de las estaciones afectadas a la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SANCIONES Y ATENCIÓN A USUARIOS Y PRESTADORES han tomado la intervención que les compete.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Decreto N° 89/2024, el Decreto N° 675/2024, el Decreto N° 448/2025 y el Decreto N° 938/2025.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución ENACOM N° 1.235/2020 de fecha 29 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES EN CASOS DE INTERFERENCIAS PERJUDICIALES SOBRE SERVICIOS ESENCIALES, que como Anexo IF-2026-64107885-APN-DNLAYR#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Entiéndese a los efectos de la presente Resolución como SERVICIOS ESENCIALES al Servicio Móvil Aeronáutico, el Servicio de Radionavegación Aeronáutica, utilizados en Aeropuertos y Aeródromos, los servicios de emergencia y en general todo servicio cuya interferencia perjudicial implique poner en peligro la seguridad de la ciudadanía, la vida humana o el cumplimiento de competencias asignadas a organismos públicos en ese sentido.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la facultad para declarar la ilegalidad de las estaciones afectadas a la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, recaerá en la máxima autoridad del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Servicio Jurídico del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a efectuar las acciones judiciales pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese

Juan Martin Ozores

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 N° 46296/26 v. 02/07/2026

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

Resolución 159/2026

RESFC-2026-159-APN-DIRECTORIO#ENREGE

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-43377671-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota digitalizada como IF-2026-43519377-APN-SD#ENRE de fecha 28 de abril de 2026, EDISON ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDISON ENERGÍA S.A.) (anteriormente Cartellone Energía y Concesiones S.A.) y EDISON TRANSMISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDISON TRANSMISIÓN S.A.) presentaron ante el ex ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) una solicitud vinculada con la sociedad LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (LITSA), en el marco del Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a Yacyretá, firmado el 7 de noviembre de 1994 entre LITSA y la Unidad Especial Sistema de Transmisión YACYRETÁ (UESTY), en adelante "Contrato de Electroducto o Contrato COM".

Que la mencionada presentación persigue TRES (3) objetivos principales: a) Solicitar autorización para una reorganización societaria del grupo controlante de LITSA; b) Solicitar autorización para modificar el estatuto social de LITSA y; c) Informar la futura cesión de créditos derivados de las remuneraciones previstas en el Contrato COM.

Que, atento a que la reorganización societaria de LITSA se instrumenta mediante la compraventa de acciones de propiedad de CODI SOCIEDAD ANÓNIMA (CODI S.A.) y GRUPO ELING SOCIEDAD ANÓNIMA (GRUPO ELING S.A.) por parte de EDISON ENERGÍA S.A. y EDISON TRANSMISIÓN S.A., cuya autorización fue solicitada mediante sendas notas de fecha 30 de abril de 2026, digitalizadas como IF-2026-43564209-APN-SD#ENRE e IF-2026-43559022-APN-SD#ENRE respectivamente, el trámite de las TRES (3) solicitudes fue unificado en el Expediente N° EX-2026-43377671-APN-SD#ENRE.

Que por medio de la nota digitalizada como IF-2026-54183486-APN-SD#ENRE de fecha 1 de junio de 2026, EDISON ENERGÍA S.A. y EDISON TRANSMISIÓN S.A. dieron cumplimiento al requerimiento formalizado por Nota N° NO-2026-47059612-APN-ARYEE#ENRE.

Que la estructura accionaria actual de LITSA es la siguiente: EDISON ENERGÍA S.A. posee el NOVENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (92,50%) del capital social y votos de LITSA; CODI S.A. posee el CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO (5,50%) y; GRUPO ELING S.A. posee el DOS POR CIENTO (2%).

Que, asimismo, EDISON HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA (EDISON HOLDING S.A.) controla el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) de EDISON ENERGÍA S.A. y EDISON INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (EDISON INVERSIONES S.A.U.) posee el UNO POR CIENTO (1%) restante.

Que, en consecuencia, EDISON HOLDING S.A. ejerce el control indirecto de LITSA.

Que la reorganización societaria propuesta consiste en transferir a EDISON TRANSMISIÓN S.A. la totalidad de las acciones actualmente pertenecientes a EDISON ENERGÍA S.A., CODI S.A. y GRUPO ELING S.A.

Que, como consecuencia, EDISON TRANSMISIÓN S.A. pasaría a ser titular del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social y derechos de voto de LITSA, EDISON HOLDING S.A. continuaría siendo el controlante final del grupo.

Que las empresas sostienen que la reorganización persigue segmentar negocios, mejorar la gestión y facilitar el acceso a financiamiento, e informan que EDISON TRANSMISIÓN S.A. fue constituida en marzo de 2026 y que EDISON HOLDING S.A. posee el CIENTO POR CIENTO (100%) de su capital social.

Que los accionistas de EDISON HOLDING S.A. son WODEN HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA (WODEN HOLDING S.A.) -titular del VEINTICINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO (25,50%) del capital y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los votos-, firma controlada por el Sr. Juan Jorge NEUSS, presidente del directorio de EDISON HOLDING S.A.; PERSEO HOLDING GROUP LTD., sociedad de responsabilidad limitada constituida en las Islas Vírgenes Británicas, cuyos beneficiarios finales son los Sres. Ruben CHERÑAJOVSKY y Luis Santiago GALLI, director de EDISON HOLDING S.A.; INVERLAT INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA (INVERLAT INVESTMENTS S.A.), cuyos beneficiarios finales son los Sres. Nelson Damián POZZOLI (director de EDISON HOLDING S.A.), Carlos Alberto GIOVANELLI, Carlos Federico SALVAI (director de EDISON HOLDING S.A.) y Guillermo Eduardo STANLEY y; la EMPRESA INVERSORA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (EMPRESA INVERSORA DE ENERGÍA S.A.U.), controlada por el Sr. Juan Jorge NEUSS.

Que cabe señalar que, EDISON HOLDING S.A. es una sociedad que actúa como vehículo de inversión y no desarrolla actividad operativa directa en la República ARGENTINA.

Que, por su parte, la operación de reestructuración se instrumentaría mediante TRES (3) contratos, sujetos a autorización previa del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE), conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Contrato COM.: a) Contrato mediante el cual EDISON ENERGÍA S.A. adquiriría las acciones actualmente pertenecientes a CODI S.A.; b) Contrato mediante el cual EDISON TRANSMISIÓN S.A. adquiriría las acciones pertenecientes a GRUPO ELING S.A.; c) Contrato mediante el cual EDISON TRANSMISIÓN S.A. adquiriría las acciones de EDISON ENERGÍA S.A. en LITSA y las acciones de CODI S.A. previamente adquiridas por EDISON ENERGÍA S.A.

Que las transferencias del CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO (5,50%) perteneciente a CODI S.A. y del DOS POR CIENTO (2%) de propiedad de GRUPO ELING SOCIEDAD ANÓNIMA (GRUPO ELING S.A.) en favor de EDISON ENERGÍA S.A. y EDISON TRANSMISIÓN S.A. respectivamente, requieren de la previa autorización del ENReGE, conforme lo establecido en el artículo 31.2.a del Contrato COM.

Que el artículo 31.2.b del Contrato COM establece que, cuando la venta de acciones supere el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social de LITSA, debe realizarse un Concurso Público.

Que las empresas sostienen que dicha cláusula no resulta aplicable a la transferencia de las acciones de EDISON ENERGÍA S.A. en favor de EDISON TRANSMISIÓN S.A., que representan el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del capital social de LITSA, porque no existiría un cambio real de control, en tanto la vendedora (EDISON ENERGÍA S.A.) como la compradora (EDISON TRANSMISIÓN S.A.) son controladas por la misma persona (EDISON HOLDING S.A.).

Que, según señalan, la operación se realiza dentro del mismo grupo económico y EDISON HOLDING S.A. continuará siendo el controlante final, no se alteran las obligaciones de LITSA bajo el Contrato COM y la prenda sobre las acciones Clase A se mantendrá vigente, por lo que solicitan que el ENReGE declare inaplicable el artículo 31.2.b.

Que la reorganización propuesta tiene por objetivo que las acciones de LITSA, actualmente en cabeza de EDISON ENERGÍA S.A., queden en mano de EDISON TRANSMISIÓN S.A.

Que, conforme a las constancias, tanto EDISON ENERGÍA S.A. como EDISON TRANSMISIÓN S.A. forman parte del conglomerado controlado por EDISON HOLDING S.A.

Que, en primer lugar, presentan DOS (2) contratos de compraventa de acciones a fin de formalizar las transferencias de las acciones representativas del CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO (5,50%) del capital de LITSA pertenecientes a CODI S.A. y del DOS POR CIENTO (2%) de propiedad de GRUPO ELING S.A. en favor de EDISON ENERGÍA S.A. y EDISON TRANSMISIÓN S.A. respectivamente.

Que la composición accionaria de LITSA previa a la operación es la siguiente a) EDISON ENERGÍA S.A. es titular de 13.950.000 acciones ordinarias de Clase A representativas del CUARENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (46,45%) del capital social de LITSA y de 13.818.000 acciones ordinarias de Clase B representativas del CUARENTA Y SEIS COMA CERO SEIS POR CIENTO (46,06%) del capital social de LITSA; b) C.O.D.I. CONST. OBRAS DE ING. S.A. titular de 768.000 acciones ordinarias de Clase A representativas del DOS COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (2,56%) y de 882.000 acciones ordinarias de Clase B representativas del DOS COMA NOVENTA Y TRES POR CIENTO (2,93%) y; c) GRUPO ELING S.A. titular de 600.000 acciones ordinarias de Clase A representativas del DOS POR CIENTO (2%).

Que, de aprobarse ambas operaciones informadas, la composición accionaria de la transportista independiente quedaría de la siguiente forma: a) EDISON ENERGÍA S.A. será titular de 14.700.000 acciones ordinarias de Clase A representativas del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social de LITSA y de 14.700.000 acciones ordinarias de Clase B representativas del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social de LITSA y; b) EDISON TRANSMISIÓN S.A. titular de 600.000 acciones ordinarias de Clase A representativas del DOS POR CIENTO (2%).

Que el artículo 31.2. del Contrato COM dice que, transcurrido el plazo de CINCO (5) años desde la habilitación comercial de la obra objeto del contrato, podrá venderse todo o parte del capital accionario de la SOCIEDAD AUTORIZADA (LITSA) y si la venta alcanza al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) de las acciones o menos, se requiere la previa autorización del Ente Regulador.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.b) del Contrato de Electroducto, si la venta de acciones supera el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) de las acciones de LITSA corresponderá disponer la venta en conjunto de dichas acciones mediante Concurso Público.

Que el artículo 31.6 del Contrato de Electroducto establece que en caso que los accionistas soliciten la venta del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) o menos del capital accionario de la SOCIEDAD AUTORIZADA, en los términos del inciso 31.2.a), los accionistas podrán, como resultado de negociaciones privadas, definir un esquema de compraventa y someterlo, a efectos de su validez, a la aprobación del ENReGE.

Que el artículo 31.6.1 del mismo contrato establece como condición para aprobar la compraventa de hasta el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) de las acciones, que LITSA no haya incurrido en incumplimientos contractuales o mantenga deudas que, a juicio del ENReGE, puedan provocar la rescisión del Contrato de Electroducto o afectar la solvencia o el patrimonio de LITSA para cumplir sus obligaciones económico financieras.

Que el ENReGE debe verificar que la transferencia de acciones no vulnere el Contrato de Electroducto, así como velar por que el servicio de transporte de energía eléctrica se preste de acuerdo a las condiciones de calidad establecidas en ese documento.

Que los términos y condiciones de los contratos de compra venta de acciones informadas por LITSA cumplen con las condiciones fijadas en el Contrato de Electroducto para las ventas de acciones representativas de hasta el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social de LITSA.

Que, asimismo, conforme los últimos estados financieros anuales cerrados al 31 de diciembre de 2024, LITSA no tiene deudas que, a juicio del ENReGE, pudieran provocar la rescisión del Contrato de Electroducto o afectar la solvencia o el patrimonio de LITSA para cumplir sus obligaciones económico-financieras.

Que el Contrato de Electroducto establece en el artículo trigésimo noveno, numeral 39.1, una prenda sobre la totalidad de las acciones de Clase "A" como garantía de la ejecución de las obligaciones de operación y mantenimiento por parte de LITSA, en virtud del cual LA COMITENTE podría ejecutar en forma inmediata la garantía prendaria en caso de producirse algún incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Electroducto.

Que, conforme lo señalado previamente, no se encuentran objeciones para la aprobación de las transferencias de las acciones de LITSA de titularidad de CODI S.A. en favor de EDISON ENERGÍA S.A. y de las acciones de LITSA de titularidad de GRUPO ELING S.A. en favor de EDISON TRANSMISIÓN S.A.

Que, por otra parte, el tercer contrato de compraventa es el celebrado entre las sociedades controladas por EDISON HOLDING S.A., mediante el cual EDISON TRANSMISIÓN S.A. adquiriría las acciones de EDISON ENERGÍA S.A. en LITSA y las acciones de CODI S.A. previamente adquiridas por EDISON ENERGÍA S.A.

Que, de aprobarse, la composición accionaria de LITSA sería la siguiente: EDISON ENERGÍA S.A. será titular de 15.300.000 acciones ordinarias de Clase A representativas del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social y de 14.700.000 acciones ordinarias de Clase B representativas del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social.

Que la transferencia de las acciones de EDISON ENERGÍA S.A. representa el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del capital social de LITSA.

Que, desde el punto de vista societario, la operación constituye una reorganización intragrupo y no una transferencia de control económico a terceros independientes; la documentación aportada por la empresa permite verificar que, realizada la operación de reorganización societaria, el control último de LITSA permanecería en EDISON HOLDING S.A.

Que, desde el punto de vista regulatorio, se puede señalar que la operación no afecta la identidad de la SOCIEDAD AUTORIZADA toda vez que en un Contrato COM, en el que se han tenido en cuenta las cualidades específicas, técnicas, financieras, jurídicas y personales de la persona o empresa elegida para su ejecución, la operación cuya autorización se solicita no altera los derechos y obligaciones allí establecidos.

Que ni EDISON ENERGÍA S.A., como titular de las acciones de LITSA, ni su controlante EDISON HOLDING S.A. han solicitado al ENReGE el inicio del proceso de venta de las acciones, ni otorgado al Ente Regulador el mandato previsto en el artículo 31.2.3 del Contrato COM.

Que, si bien el texto del Contrato COM refiere objetivamente a una "venta" superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%), sin distinguir si ocurre entre partes relacionadas o terceros, el objetivo del Concurso Público en

el contrato es resguardar la idoneidad técnica y financiera ante un cambio de operador; al mantenerse la misma controlante final, dicho riesgo no se configura.

Que, atento a que la operación presenta fundamentos razonables para sostener que no existe un cambio de control económico, existiendo una continuidad del control final de LITSA en cabeza de EDISON HOLDING S.A., el Directorio del ENReGE puede aprobar la transferencia de las acciones de EDISON ENERGÍA S.A., que representan el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del capital social de LITSA, en favor de EDISON TRANSMISIÓN S.A., sin realizar el concurso público previsto en el artículo 31.2.b del Contrato COM.

Que, en términos regulatorios, el ENReGE analizará que LITSA mantenga la solvencia patrimonial y capacidad técnica para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato COM, así como el mantenimiento de garantías regulatorias, instruyendo a LITSA para que presente ante este Ente Regulador una copia debidamente certificada del Libro de Registro de Accionistas una vez incorporadas las modificaciones autorizadas, en el que deberá dejarse constancia de la constitución de la prenda sobre la totalidad de las acciones clase A de LITSA.

Que, asimismo, las empresas solicitan autorización para modificar el estatuto social de LITSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del mismo estatuto y en el artículo 32 del Contrato COM.

Que las modificaciones propuestas son esencialmente dos: a) Como EDISON TRANSMISIÓN S.A. pasaría a poseer el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, se propone transformar a LITSA en una SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (SAU) y; b) Se propone ampliar el objeto social para permitir: construcción, operación y mantenimiento de sistemas de transporte eléctrico; prestación de servicios a terceros; actividades de ingeniería y consultoría; comercialización de servicios de telecomunicaciones; otorgamiento y toma de financiamiento; emisión de obligaciones negociables y debentures; operaciones crediticias y financieras, en particular, la posibilidad de otorgar y asumir créditos.

Que las empresas sostienen que ello facilitará el financiamiento intragrupo y mejorará la gestión financiera, señalando que el cambio no es sustancial, sino que “actualiza y precisa” el alcance del objeto social que fuera ampliado mediante las Resoluciones ENRE N° 124 de fecha 1 de marzo de 2000 y ENRE N° 304 de fecha 10 de junio de 2009.

Que, a continuación, se transcribe el texto original de los artículos cuya modificación se postula.

Que el texto original del artículo 1 dice que: “ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL LITORAL S.A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país”.

Que el texto propuesto dice: “ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL LITORAL S.A.U., continuadora de LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL LITORAL S.A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país”.

Que el texto original del artículo 3 dice: “ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto construir, operar, mantener y prestar servicios de transporte de electricidad del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá. En particular podrá presentar una oferta para el Concurso Público Internacional para la adjudicación del o de los Contratos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá (Provincia de Corrientes), utilizándose en el presente para una mayor precisión las definiciones contenidas en el Artículo 1.4. de su Pliego de Bases y Condiciones. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros todas las actividades tendientes al ejercicio de todos los derechos y al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y/o accesorias originadas en el Contrato de Electroducto a celebrarse con la Unidad Especial de Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY) y toda otra obligación emergente del Concurso. Asimismo, la sociedad podrá participar en concursos públicos o licitaciones, o celebrar contratos, para la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica; prestar servicios de operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica de terceros, de ingeniería y concepción de proyectos, de asesoramiento y de consultoría vinculados con el transporte de energía eléctrica, tanto en el país como en el exterior. Los contratos de construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica de terceros, requerirán previa aprobación por el ENRE. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar las siguientes actividades: a) Construcción: Mediante la ejecución de toda clase de obras públicas y privadas relativas a su objeto o que sean consecuencia directa o indirecta de la Contratación objeto del Concurso. Quedan incluidas todas las actividades de mantenimiento, construcción, reparación de la infraestructura necesarias para el cumplimiento del objeto social. b) Servicios: Prestar servicios de mantenimiento y operación conforme al Contrato de Electroducto, o de otros contratos que se celebren y las reglamentaciones vigentes. c) Comerciales: La compra, venta, locación, importación, exportación, distribución y permuta de bienes de todo tipo relacionados con su objeto social. d) Financieras: Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinada forma y/o condiciones con o sin

garantías de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, descontar, endosar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants y demás instrumentos financieros. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Conceder, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sin limitación alguna, y operar en las bolsas y mercados de valores del país y del extranjero. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley N° 21.526 u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. Por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas queda facultada para contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables dentro o fuera del país y en las monedas que establezca. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, con garantía especial o con garantía común, pudiendo ser en moneda extranjera y convertirse en acciones de acuerdo con el programa de emisión. Las obligaciones negociables se sujetarán al régimen de la Ley N° 23.576 y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 23.962 y sus reglamentaciones presentes y futuras. e) Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos vinculados a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos relacionados con el objeto social y que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto”.

Que el texto propuesto dice: “ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto construir, operar, mantener y prestar servicios de transporte de electricidad del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá. En particular podrá presentar una oferta para el Concurso Público Internacional para la adjudicación del o de los Contratos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá (Provincia de Corrientes), utilizándose en el presente para una mayor precisión las definiciones contenidas en el Artículo 1.4. de su Pliego de Bases y Condiciones. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros todas las actividades tendientes al ejercicio de todos los derechos y al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y/o accesorias originadas en el Contrato de Electroducto a celebrarse con la Unidad Especial de Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY) y toda otra obligación emergente del Concurso. Asimismo, la sociedad podrá, actuando directa o indirectamente (incluyendo a través las actividades mencionadas en el presente objeto), ya sea en forma individual o a través de terceros, construir, operar, mantener y prestar servicios de transporte de electricidad y las respectivas ampliaciones de los respectivos sistemas; prestar servicios de operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica de terceros, de ingeniería y concepción de proyectos, de asesoramiento y de consultoría vinculados con el transporte de energía eléctrica, tanto en el país como en el exterior. Los contratos de construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica de terceros, requerirán previa aprobación por el ENRE. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar las siguientes actividades: a) Construcción: Mediante la ejecución de toda clase de obras públicas y privadas relativas a su objeto o que sean consecuencia directa o indirecta de la Contratación objeto del Concurso. Quedan incluidas todas las actividades de mantenimiento, construcción, reparación de la infraestructura necesarias para el cumplimiento del objeto social. b) Servicios: Prestar servicios de mantenimiento y operación conforme al Contrato de Electroducto, o de otros contratos que se celebren y las reglamentaciones vigentes. c) Comerciales: La compra, venta, locación, importación, exportación, distribución y permuta de bienes de todo tipo relacionados con su objeto social. d) Financieras: Aceptar, recibir o dar dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinada forma y/o condiciones con o sin garantías de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, otorgar o asumir créditos, descontar, endosar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants y demás instrumentos financieros. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Conceder, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sin limitación alguna, y operar en las bolsas y mercados de valores del país y del extranjero. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley N° 21.526 u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. Por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas queda facultada para contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables dentro o fuera del país y en las monedas que establezca. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, con garantía especial o con garantía común, pudiendo ser en moneda extranjera y convertirse en acciones de acuerdo con el programa de emisión. Las obligaciones negociables se sujetarán al régimen de la Ley N° 23.576 y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 23.962 y sus reglamentaciones presentes y futuras. e) Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos vinculados a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos relacionados con el objeto social y que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto”.

Que, en primer lugar, la modificación de la denominación a SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, al pasar el CIENTO POR CIENTO (100%) de su capital social a manos de un único accionista, resulta jurídicamente consistente con la Ley General de Sociedades y, desde el punto de vista regulatorio, el cambio no presenta objeciones siempre que se mantenga la capacidad operativa y patrimonial.

Que, en segundo lugar, la ampliación del objeto social posee DOS (2) dimensiones regulatorias: una operativa y otra financiera; por la primera, se habilita a LITSA a desarrollar nuevos negocios vinculados al transporte eléctrico,

prestar servicios a terceros, participar indirectamente en proyectos y operar sistemas de terceros, lo que amplía significativamente el alcance operativo original de la sociedad.

Que la ampliación de facultades financieras es particularmente relevante dado que la propuesta habilita a la sociedad a tomar y otorgar préstamos, emitir deuda, constituir garantías, operar financieramente en mercados y realizar financiamiento estructurado.

Que, desde la óptica regulatoria, son operaciones que no están vedadas por el Contrato COM; asimismo, el ENReGE tiene competencia para evaluar si dichas facultades generan riesgos sobre los activos afectados al servicio público, la estabilidad financiera del transportista independiente, la ejecución de inversiones obligatorias y la eventual subordinación de ingresos regulados frente a acreedores financieros.

Que, finalmente, las empresas informan que LITSA proyecta ceder a terceros los créditos derivados de las remuneraciones previstas en el Contrato COM, en el marco de operaciones de financiamiento y fundamentan dicha facultad en el artículo 39.2 del Contrato COM, que autoriza la cesión en forma total o parcial de los créditos por canon o remuneraciones; asimismo, indican que el artículo 46 del Contrato COM prevé que las cesiones efectuadas conforme lo establecido en el artículo 39.2 no requieren del consentimiento de LA COMITENTE.

Que, al respecto, LITSA cita correctamente el artículo 39.2 del Contrato COM; en principio, el contrato efectivamente habilita la cesión de créditos por remuneraciones y, por ello, no requiere de la autorización expresa del ENReGE.

Que el análisis pormenorizado de los distintos aspectos mencionados precedentemente está contenido en el Informe Técnico de Elevación del proyecto de resolución elaborado por la UNIDAD ANÁLISIS REGULATORIO Y ESTUDIOS ESPECIALES (UARyEE) de este Ente Regulador, identificado como IF-2026-62319798-APN-UARYEE#ENREGE, que obra en el expediente indicado en el Visto.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el Directorio del ENReGE es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, los artículos 2 (incisos a, b, c y f), 30, 31, 32 y 55 (incisos a, c y s), los artículos 31.2 y 32 del Contrato de Electroducto de LITSA, los artículos 1 y 11, incisos a) y h) del Decreto N° 452 de fecha 4 de julio de 2025 y el Decreto N° 318 de fecha 4 de mayo de 2026.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Autorizar las transferencias de acciones de LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (LITSA), de titularidad de CODI SOCIEDAD ANÓNIMA (CODI S.A.) en favor de EDISON ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDISON ENERGÍA S.A.), de titularidad de GRUPO ELING SOCIEDAD ANÓNIMA (GRUPO ELING S.A.) en favor de EDISON TRANSMISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDISON TRANSMISIÓN S.A.) y de titularidad de EDISON ENERGÍA S.A. en favor de EDISON TRANSMISIÓN S.A.

ARTÍCULO 2.- Instruir a LITSA para que presente ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) una copia debidamente certificada del Libro de Registro de Accionistas, dentro de los TREINTA (30) hábiles desde la notificación de la presente resolución, en el que deberá dejarse constancia de las modificaciones autorizadas y de la constitución de la prenda sobre la totalidad de las acciones clase A de LITSA.

ARTÍCULO 3.- Aprobar la reforma de los artículos 1 y 3 del estatuto social de LITSA, que se transcriben en los considerandos de la presente resolución, incorporando la denominación actual del Ente.

ARTÍCULO 4.- Instruir a LITSA para que presente ante este Ente Regulador una copia debidamente certificada del acta de Asamblea de Accionistas que apruebe la reforma autorizada en el artículo anterior, dentro de los TREINTA (30) hábiles desde la notificación de la presente resolución, y el texto ordenado del estatuto social que incorpore las modificaciones autorizadas.

ARTÍCULO 5.- Notificar a LITSA, a CODI S.A., a GRUPO ELING S.A., a EDISON ENERGÍA S.A. y a EDISON TRANSMISIÓN S.A.

ARTÍCULO 6.- Registrar, comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Hector Sergio Falzone - Griselda Lambertini - Marcelo Alejandro Nachon - Vicente Serra

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD**Resolución 199/2026****RESFC-2026-199-APN-DIRECTORIO#ENREGE**

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-51477908-APN-SD#ENRE, la Ley N° 27.401 y el Decreto N° 452 de fecha 4 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.401 se estableció un régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, entre otros.

Que dicha norma permitió adaptar el sistema penal argentino a los estándares internacionales en materia de lucha contra la corrupción establecidos en la CONVENCIÓN SOBRE LA LUCHA CONTRA EL COHECHO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES (aprobada por Ley 25.319), la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (aprobada por Ley 26.097) y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (aprobada por Ley 24.759).

Que, en la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, se establece, en su artículo 12, que cada Estado "...adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas...".

Que el mencionado artículo provee un amplio catálogo de medidas que incluyen, entre otras: a) La promoción de la cooperación entre autoridades y entidades privadas; b) El fomento de políticas de integridad, transparencia y prevención de conflictos de interés en las empresas y; c) El estímulo a la adopción de suficientes controles contables internos.

Que en dicha Convención se promueve la adopción de medidas relativas al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, todas ellas destinadas a evitar la realización de pagos indebidos vinculados con cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la Convención mencionada.

Que, además, el artículo 26 prevé que los Estados Parte deberán adoptar "...las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente Convención ...".

Que el objetivo de la Ley N° 27.401 es dotar de mayor eficacia a las políticas de prevención y lucha contra la corrupción incentivando a las personas jurídicas a que prevengan la comisión de delitos contra la Administración Pública, por medio de la implementación de Programas de Integridad y cooperen con las autoridades de manera de coadyuvar a una mayor eficacia en la aplicación de la ley penal.

Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN fue creada por Ley N° 25.233 con el objeto de elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y es autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Que a partir del dictado del Decreto N° 54 de fecha 20 de diciembre de 2019, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN adquirió el carácter de organismo desconcentrado de la Presidencia de la Nación, a la vez que se decidió fortalecer las políticas preventivas contra la corrupción, dándole un mayor impulso a las estrategias de transversalización de la transparencia en todas las áreas del ESTADO NACIONAL y en el sector empresarial, como así también a la dimensión federal de las políticas de integridad en todo el territorio argentino.

Que a través de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas se estableció un régimen que incluye herramientas para prevenir la comisión de ciertos delitos contra la Administración Pública y promover la integridad y la transparencia empresarial por medio de la implementación de Programas de Integridad.

Que los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, en forma concordante con la Resolución N° 12 del 17 de septiembre de 2025 (B.O. 19/7/25) de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN definen al Programa de Integridad como el "... conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por esta ley." y establecen que deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica, de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

Que, a tal efecto, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN de la REPÚBLICA ARGENTINA ha creado el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE), como una plataforma online, gratuita y de adhesión voluntaria para ayudar a organizaciones de todo tamaño a desarrollar, mejorar y registrar sus programas de integridad.

Que, a su vez, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN ha celebrado acuerdos con gobiernos provinciales, organismos y entidades nacionales e internacionales, universidades, organizaciones de la sociedad civil, con diversos tipos de empresas -algunas en las que el Estado tiene participación-, con entidades financieras, entre otras, para el desarrollo, implementación y promoción del RITE en todo el territorio nacional.

Que el diseño del RITE cuenta con el apoyo de entidades internacionales como el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y el PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), con el objeto de mejorar las condiciones de transparencia e integridad en todo el territorio nacional.

Que la Ley N° 27.401, en su artículo 2°, establece que las personas jurídicas son responsables por los delitos previstos en el artículo 1° de la ley mencionada que hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio.

Que también son responsables si quien hubiere actuado en beneficio o interés de la persona jurídica fuere un tercero que careciese de atribuciones para obrar en representación de ella, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, aunque fuere de manera tácita.

Que la misma ley prevé que la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad sólo si la persona humana que cometió el delito hubiere actuado en su exclusivo beneficio y sin generar provecho alguno para aquella.

Que el artículo 5 de la Ley N° 27.401 establece que la acción penal respecto de las personas jurídicas prescribe a los SEIS (6) años de la comisión del delito y que, a tal fin, serán aplicables las reglas de suspensión e interrupción de la acción penal que prevé el Código Penal.

Que, en el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley N° 27.401 establece que la existencia de un Programa de Integridad adecuado, conforme los artículos 22 y 23 del mismo cuerpo normativo, será condición necesaria para poder contratar con el Estado nacional, en el marco de los contratos que: a) Según la normativa vigente, por su monto, deberá ser aprobado por la autoridad competente con rango no menor a Ministro y; b) Se encuentren comprendidos en el artículo 4 del decreto delegado N° 1023/01 y/o regidos por las leyes N° 13.064, N° 17.520, N° 27.328 y los contratos de concesión o licencia de servicios públicos.

Que los sujetos identificados en las Leyes 24.065 y 24.076 interactúan permanentemente con los órganos de control y el resto del sector público nacional, provincial y municipal.

Que, en tal sentido y dado que son de público conocimiento causas judiciales que tramitan actualmente en el fuero Federal Criminal y Correccional y que se vinculan con el tema objeto de este acto, resulta especialmente procedente contribuir a combatir los factores que puedan favorecer el tipo de conductas allí investigadas.

Que el principio de colaboración entre la Administración Pública y los particulares impone, a quienes mantienen relaciones permanentes con el Estado, el deber de contribuir activamente al cumplimiento de los fines públicos comprometidos, facilitando la implementación de mecanismos de prevención, detección y mitigación de riesgos que puedan afectar la integridad de la gestión pública, la confianza institucional y la correcta prestación de las empresas para con la ciudadanía.

Que resulta oportuno y necesario instrumentar acciones que contribuyan a mejorar la transparencia de los negocios en los sectores regulados por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) y disminuyan la percepción de riesgo en relación con la tolerancia de eventuales conductas a antijurídicas en los sectores de la industria del gas y la electricidad, lo que favorecerá aún más las inversiones en estos ámbitos.

Que los artículos 54 de la Ley N° 24.065 (T.O. 2025) y 50 de la Ley 24.076 (t.o. 2025) establecen, consagrando un criterio amplio, que el Ente llevará adelante todas las medidas necesarias para la regulación y control de los aspectos de su competencia en los mercados del gas y la electricidad respectivamente.

Que, el artículo 2°, inciso f), de la Ley N° 24.065 (T.O. 2025) fija, entre los objetivos de la política nacional en materia de abastecimiento de energía eléctrica, el aliento a las inversiones privadas en producción, transporte y distribución, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible; mientras que, por su parte, el artículo 2° inciso b) de la Ley 24.076 (T.O. 2025) establece entre los objetivos del Ente la promoción de la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural y el aliento de inversiones para asegurar el suministro de gas a largo plazo.

Que, por ello, la adopción de Programas de Integridad y su vinculación con registros como el RITE se presentan como herramientas particularmente apropiadas en el sentido indicado.

Que los estándares internacionales aplicables a los organismos reguladores de servicios públicos reconocen la necesidad de adoptar medidas preventivas destinadas a fortalecer la transparencia y la integridad de los sujetos que participan en la prestación de servicios públicos sujetos a regulación estatal, así como en actividades de interés público.

Que el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) constituye una herramienta pública, gratuita, accesible y de alcance federal destinada a facilitar la implementación, evaluación y fortalecimiento de programas de integridad, por lo que su utilización resulta adecuada, razonable y proporcional para los fines perseguidos por la presente medida.

Que la inscripción en el RITE no implica la imposición de cargas económicas ni restricciones al desarrollo de las actividades contempladas en la presente, sino la adopción de mecanismos de transparencia compatibles con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de cumplimiento normativo.

Que, en tal sentido, resulta relevante tener presente como antecedente de las medidas aquí propiciadas el hecho de que el Pliego de Cláusulas Generales y Especiales aprobado como Anexo II de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 136 de fecha 28 de mayo de 2025, para que ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA ARGENTINA S.A.) llevase adelante la Licitación Pública destinada a la contratación de la ampliación de la capacidad de transporte del Tramo I del "Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno", requiriera como condición a cada uno de los oferentes o integrantes de UUTT/Consortios oferentes para su participación en el proceso acreditar el trámite de inscripción en el RITE -artículo 10.1. a) de dicho Pliego-.

Que, también a modo de ejemplo, recientemente el Ministerio de Desarrollo Humano y el Ministerio de Salud han incorporado este requerimiento en sus licitaciones para la adquisición de materiales de fortalecimiento de la educación física escolar y de Implantes subdérmicos anticonceptivos, respectivamente.

Que, en el sentido indicado, resultan equivalentes a los estándares de aquí fijados los sistemas de gestión antisoborno y de cumplimiento normativo general previstos en las normas ISO 37001 e ISO 37301 por lo que corresponde eximir de la obligación de inscripción prevista en la presente a aquellos sujetos, agentes y actores que acrediten haber implementado programas de cumplimiento normativo certificados de conformidad con estas normas.

Que la implementación de Programas de Integridad por parte de los sujetos comprendidos en la Ley 27.401, entre los que se encuentran los actores de los mercados del gas y la electricidad identificados por las Leyes 24.065 y 24.076, ya sea que se trate de sujetos regulados o no, resulta de manifiesta importancia para aquéllos así como también para el Ente habida cuenta que evidencia la voluntad corporativa por parte de dichos sujetos de observar pautas de conducta éticas y prevenir cualquier comportamiento antijurídico en su relación con el Estado y los organismos y entidades que dependen de éste.

Que a los efectos del registro del Programa de Integridad corresponde distinguir la situación de los sujetos regulados por las Leyes 24.065 y 24.076 de la de aquellos otros incluidos en las leyes citadas que, sin perjuicio del interés público que reviste la actividad que desarrollan, no se encuentran específicamente comprendidos en la actividad reguladora del Ente.

Que la efectiva constitución del ENReGE tiene como uno de sus objetivos principales alcanzar los estándares internacionales que aplican en diferentes entes reguladores, con miras a hacer efectivos los criterios propuestos por la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para la inserción de la REPÚBLICA ARGENTINA en el comercio mundial, conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Que el fortalecimiento de las políticas de integridad en los sectores regulados del gas natural y la electricidad resulta consistente con los objetivos perseguidos por el Estado Nacional en materia de modernización institucional, mejora regulatoria y promoción de inversiones privadas.

Que la presente medida no crea nuevos tipos infraccionales ni modifica los requisitos establecidos por la Ley N° 27.401 para la configuración de responsabilidad penal de las personas jurídicas, limitándose a establecer un mecanismo regulatorio destinado a promover estándares de transparencia e integridad en sectores sujetos a fiscalización por parte del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE), en el ámbito de sus competencias.

Que las facultades regulatorias conferidas al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD no se limitan al control técnico y económico de las actividades reguladas, sino que comprenden la adopción de medidas razonables destinadas a preservar la transparencia, confiabilidad e integridad de los mercados sujetos a su supervisión.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7, inciso d), punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el Directorio del ENReGE es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, el artículo 55, incisos a) y s) de la Ley N° 24.065 T.O. 2025, el artículo 51, incisos a) y x) de la Ley N° 24.076 T.O. 2025, los artículos 1 y 11, incisos a) y h) del Decreto N° 452 de fecha 4 de julio de 2025 y el Decreto N° 318 de fecha 4 de mayo de 2026.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Instruir a las licenciatarias de transporte y distribución de gas natural así como a las subdistribuidoras de gas natural, y a las concesionarias de transporte y distribución de electricidad de jurisdicción federal, a inscribirse en el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) dependiente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO 2.- Invitar a los demás sujetos de la industria del gas definidos en la Ley N° 24.076 así como a los agentes y actores reconocidos del mercado eléctrico conforme a la Ley N° 24.065 a adherir e inscribirse en el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) dependiente la OFICINA ANTICORRUPCIÓN en el marco de las políticas de promoción de la integridad, transparencia y buenas prácticas empresariales impulsadas por el Estado Nacional

ARTÍCULO 3.- Establecer, en el caso de los sujetos comprendidos en el Artículo 1 precedente, un periodo de UN (1) año, contado desde la publicación de la presente Resolución , para que dichos sujetos efectivicen el registro de su Programa de Integridad ante el REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA PARA EMPRESAS Y ENTIDADES (RITE) implementado por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN o, en su caso, acrediten la presentación de la "DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD ADECUADOS – LEY 27.401 establecida por el Anexo III del Decreto N° 1.169 del 21 de diciembre de 2018 (B.O.26/12/2018), acreditando dichos extremos ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) dentro del plazo antes indicado y comprometiéndose posteriormente a poner en conocimiento de este último cualquier modificación sustancial verificada en relación con dicho Programa de Integridad.

ARTÍCULO 4.- Invitar a los sujetos comprendidos en el artículo 2 a adherir al Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) y a implementar programas de integridad compatibles con los lineamientos previstos en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401. A tales efectos, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) promoverá las acciones necesarias para facilitar dicha adhesión durante los DOS (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente medida.

ARTÍCULO 5.- Eximir del registro previsto en la presente a aquellos sujetos, agentes y actores que acrediten haber implementado Programas de Integridad certificados de conformidad con las normas ISO 37001 e ISO 37301 sin perjuicio de la obligación por parte de éstos de poner en conocimiento del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) dicha circunstancia.

ARTÍCULO 6.- Notificar a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA), a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA), a la ASOCIACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGUEERA), a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la ASOCIACIÓN DE ENTES REGULADORES ELÉCTRICOS (ADERE), a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE GAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIGAS), a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO 7.- Registrar, comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Hector Sergio Falzone - Griselda Lambertini - Marcelo Alejandro Nachon - Vicente Serra

e. 02/07/2026 N° 46236/26 v. 02/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA****Resolución 141/2026****RESOL-2026-141-APN-SCLYA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 03/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-42727454- -APN-DGDYD#JGM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su modificatoria, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas N° 7 de fecha 20 de marzo de 2025 y su modificatoria, N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, N° 4 de fecha 6 de febrero de 2026, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de la Magister Lucía BENINCA (DNI 32.927.028) como Asesora de Gabinete de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del día 22 de abril de 2026.

Que por el artículo 10 del Anexo a la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164 y su modificatoria, se estableció que el régimen de prestación de servicios del personal de gabinete de las autoridades superiores, que será reglamentado por el Poder Ejecutivo, solamente comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. El personal cesará en sus funciones simultáneamente con la autoridad cuyo gabinete integra y su designación podrá ser cancelada en cualquier momento.

Que el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y sus modificatorios definió, entre otras cuestiones, las disposiciones que rigen el régimen de designación y prestación de servicios del personal de gabinete.

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 6 de febrero de 2026 se asignaron las unidades retributivas allí detalladas destinadas, entre otros, a la integración del gabinete del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° del citado decreto.

Que el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA solicitó, mediante Nota N° NO-2026-42322020-APN-SCLYA#JGM de fecha 27 de abril de 2026, que se arbitrarán los medios necesarios para proceder a la designación de la Magister Lucía BENINCA (DNI 32.927.028) como Asesora de Gabinete de dicha jurisdicción, a partir del día 22 de abril de 2026, con una retribución equiparada al Nivel A, Grado 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que la Magister Lucía BENINCA (DNI 32.927.028) cumple una prestación de servicios ininterrumpida como integrante del Gabinete de Asesores en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS desde el día 22 de abril de 2026 y continúa, conforme surge de la Certificación de Servicios N° CE-2026-43349574-APN-DGARRHH#JGM de fecha 29 de abril de 2026.

Que la agente involucrada en la presente medida ha presentado la documentación requerida para su respectiva designación.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente para la financiación de la presente medida mediante la Nota N° NO-2026-43741167-APN-DPRE#JGM de fecha 30 de abril de 2026.

Que mediante el artículo 6° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades, entre otras, para designar al personal de gabinete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del día 22 de abril de 2026, a la Magister Lucía BENINCA (DNI 32.927.028), como Asesora de Gabinete en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien será retribuida en un Nivel A - Grado 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Magister Lucía BENINCA (DNI 32.927.028), lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 02/07/2026 N° 45567/26 v. 02/07/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 160/2026

RESOL-2026-160-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-44298386- -APN-SICYT#JGM, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, la Decisión administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó una nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, se dispuso que corresponde, entre otros, al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en su respectivo ámbito, efectuar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 5° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades previstas en los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 respecto de los agentes que integren unidades organizativas con rango inferior a Secretaría y que dependan directamente del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de titular de la Supervisión de Auditoría de Financiamiento Externo dependiente de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA DE APOYO de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge del documento DOCFI-2026-42382740-APN-DPRE#JGM de fecha 27 de abril de 2026.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, todas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad para la prosecución del trámite con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente mediante la Providencia N° PV-2026-55110739-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 3 de junio de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y DE ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 22 de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Tamara Gisela MEDINA (DNI 34.438.403) en el cargo de titular de la Supervisión de Auditoría de Financiamiento Externo dependiente de la AUDITORÍA INTERNA

ADJUNTA DE APOYO de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 22 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Contadora Tamara Gisela MEDINA (DNI 34.438.403) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 02/07/2026 N° 45886/26 v. 02/07/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 173/2026

RESOL-2026-173-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-46051802- -APN-SICYT#JGM, Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros.

Que mediante el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó la nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, se dispuso que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, en su respectivo ámbito, efectuar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 5° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades previstas en los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto

N° 958/24 respecto de los agentes que integren unidades organizativas con rango inferior a Secretaría y que dependan directamente del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Auditora Interna Adjunta de Apoyo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida mediante el documento DOCFI-2026-42831913-APN-DPRE#JGM de fecha 28 de abril de 2026.

Que el Auditor Interno Titular de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS acreditó mediante Certificación N° CE-2026-42658336-APN-UAI#JGM de fecha 28 de abril de 2026 que la contadora pública María Cecilia SANMARTIN (DNI 28.380.489), presta servicios de manera ininterrumpida desde el 22 de abril de 2026 y continúa haciéndolo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad para la prosecución del trámite con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente mediante la Providencia N° PV 2026-57638156-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 10 de junio de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 22 de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora pública María Cecilia SANMARTIN (DNI 28.380.489) en el cargo de Auditora Interna Adjunta de Apoyo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 22 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la contadora pública María Cecilia SANMARTIN (DNI 28.380.489) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 02/07/2026 N° 45568/26 v. 02/07/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE

Resolución 446/2026

RESOL-2026-446-APN-STYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-38508076- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y sus modificatorias, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria, a partir del 1° de noviembre de 2025, de la función de Directora de Fortalecimiento y Turismo Estudiantil (ex DIRECCIÓN DE CALIDAD) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y RELACIONES TURÍSTICAS (ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD TURÍSTICA) de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE (ex SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE y DEPORTES) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la abogada Verónica Silvia LLAMBRICH (D.N.I. N° 22.505.596), en los términos del Título X del convenio precitado.

Que la abogada Verónica Silvia LLAMBRICH (D.N.I. N° 22.505.596) revista en un cargo de planta permanente de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme surge del Informe N° IF-2026-50620709-APN-DGPE#JGM de fecha 20 de mayo de 2026.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó una nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, derogándose la previamente establecida mediante el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024.

Que en dicho marco, a través del artículo 11 del Decreto N° 269/26 se dispuso la derogación, incorporación, homologación y reasignación de cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IF-2026-37566531-APN-SCLYA#JGM, que forma parte integrante del citado decreto, del cual se desprende la homologación del cargo de Directora de Fortalecimiento y Turismo Estudiantil (ex DIRECCIÓN DE CALIDAD) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y RELACIONES TURÍSTICAS (ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD TURÍSTICA) en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Nota N° NO-2026-14378645-APN-STYA#JGM de fecha 9 de febrero de 2026, prestó conformidad para dar inicio al trámite de asignación transitoria de la función de Directora de Fortalecimiento y Turismo Estudiantil (ex DIRECCIÓN DE CALIDAD) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y RELACIONES TURÍSTICAS (ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD TURÍSTICA) de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO y AMBIENTE (ex SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE y DEPORTES) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción, a través de la Nota N° NO-2026-43170238-APN-DNDO#MDYTE de fecha 29 de abril de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que el cargo se encuentra vacante y financiado mediante Informe N° IF-2026-52979009-APN-DGARRHH#JGM de fecha 28 de mayo de 2026.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomaron la intervención de sus competencias.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad a la medida en trato, conforme surge de la Providencia N° PV-2026-60388798-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 18 de junio de 2026.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente Ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, conforme Nota N° NO-2026-52614242-APN-DPRE#JGM de fecha 27 de mayo de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que resulta necesario instrumentar dicha asignación transitoria de funciones en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TURISMO y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS acreditó que la abogada Verónica Silvia LLAMBRICH (D.N.I. N° 22.505.596) presta servicios de manera ininterrumpida desde el día 1° de noviembre de 2025 y continúa haciéndolo, a través de la Certificación N° CE-2026-53688589-APN-STYA#JGM de fecha 30 de mayo de 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre 2024 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, disponer asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas en su respectivo ámbito.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de asignación de funciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO Y AMBIENTE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2025, la función de Directora de Fortalecimiento y Turismo Estudiantil (ex DIRECCIÓN DE CALIDAD) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y RELACIONES TURÍSTICAS (ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD TURÍSTICA) de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO y AMBIENTE (ex SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE y DEPORTES) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), a la abogada Verónica Silvia LLAMBRICH (D.N.I. N° 22.505.596), quien revista en un cargo de planta permanente de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel B con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista de la abogada Verónica Silvia LLAMBRICH (DNI 22.505.596), y el Suplemento por la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la presente medida será el estipulado conforme los términos establecidos en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, no pudiendo exceder los TRES (3) años.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la abogada Verónica Silvia LLAMBRICH (DNI 22.505.596) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Scioli

e. 02/07/2026 N° 45947/26 v. 02/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Formulario de contacto con campos para Nombre, Email, Teléfono, Tema, Organización / Empresa y Mensaje.

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA EJECUTIVA****Resolución 43/2026****RESOL-2026-43-APN-SE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-47575881- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se dispuso que corresponde, entre otros, al Jefe de Gabinete de Ministros, en su respectivo ámbito, efectuar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de designación transitoria previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Articulación Interministerial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida mediante el Documento N° DOCFI-2026-44784191-APN-DPRE#JGM de fecha 5 de mayo de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que el cargo se encuentra vacante y financiado mediante Informe N° IF-2026-49283091-APN-DGARRHH#JGM de fecha 18 de mayo de 2026.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL dependiente de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que la Licenciada Clara NEYRA SEVA (DNI 42.885.748) presta servicios de manera ininterrumpida desde el 22 de abril de 2026 y continúa haciéndolo, a través de la Certificación N° CE-2026-50397618-APN-SSCI#JGM de fecha 20 de mayo de 2026.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad para la prosecución del trámite con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, conforme surge de la Providencia N° PV-2026-60249656-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 18 de junio de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del día 22 de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Clara NEYRA SEVA (DNI 42.885.748) en el cargo de Directora de Articulación Interministerial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 22 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Licenciada Clara NEYRA SEVA (DNI 42.885.748) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ian Lionel Vignale

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA EJECUTIVA****Resolución 44/2026****RESOL-2026-44-APN-SE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-37281079- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, las Resoluciones N° 16 de fecha 18 de febrero de 2025 de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria, a partir del día 1° de abril de 2026, de la función de Directora Nacional de Contrataciones de Obra Pública y Concesiones de Obra Pública (ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES, CONCESIONES DE OBRA PÚBLICA Y REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS) dependiente de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la abogada Silvana Marisa SANTORO (DNI 23.068.726), en los términos del Título X del convenio precitado.

Que la abogada Silvana Marisa SANTORO (DNI 23.068.726), revista en un cargo de planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A, Grado 9, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme surge del Informe N° IF-2026-43300742-APN-DAYGP#MEC de fecha 29 de abril de 2026 de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó una nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, derogándose la previamente establecida mediante el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024.

Que, en dicho marco, a través del artículo 11 del Decreto N° 269/26 se dispuso la derogación, incorporación, homologación y reasignación de cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IF-2026-37566531-APN-SCLYA#JGM, que forma parte integrante del citado decreto, del cual se desprende la homologación del cargo en cuestión.

Que mediante Resolución N° 16 de fecha 18 de febrero de 2025 de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignó transitoriamente la función de entonces Directora de Elaboración e Interpretación Normativa de Contrataciones y Concesiones de Obra Pública dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES, CONCESIONES DE OBRA PÚBLICA Y REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, a la abogada Silvana Marisa SANTORO (DNI 23.068.726).

Que mediante Nota N° NO-2026-41221168-APN-DEEINCYCOP#JGM la abogada Silvana Marisa SANTORO (DNI 23.068.726) presentó formalmente la renuncia condicionada a la referida asignación transitoria de funciones en el cargo de Directora de la entonces Dirección de Elaboración e Interpretación Normativa de Contrataciones y Concesiones de Obra Pública, a partir del 1° de abril de 2026, la cual manifestó que se tornará efectiva a la notificación de la medida en trato.

Que en consecuencia, el titular de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Nota N° NO-2026-36932395-APN-SE#JGM de fecha 13 de abril de 2026, prestó conformidad y solicitó dar inicio al trámite de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción, a través de la Nota N° NO-2026-45498264-APN-DNDO#MDYTE de fecha 6 de mayo de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que el cargo se encuentra vacante y financiado mediante Informe N° IF-2026-45043257-APN-DGARRHH#JGM de fecha 5 de mayo de 2026.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomaron la intervención de sus competencias.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad para la prosecución del trámite, conforme surge de su Providencia N° PV-2026-57582021-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 10 de junio de 2026.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente Ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, conforme Nota N° NO-2026-42834016-APN-DPRE#JGM de fecha 28 de abril de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que resulta necesario instrumentar la presente asignación transitoria de funciones en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el titular de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS acreditó que la abogada Silvana Marisa Santoro (DNI 23.068.726) presta servicios de manera ininterrumpida desde el día 1° de abril de 2026 y continúa haciéndolo, a través de la Certificación N° CE-2026-44318379-APN-ONC#JGM de fecha 4 de mayo de 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre 2024 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, disponer asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas en su respectivo ámbito.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de asignación de funciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, y el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del día 1° de abril de 2026, la renuncia presentada por la abogada Silvana Marisa SANTORO (DNI 23.068.726) a la asignación transitoria de funciones del cargo de Directora de Elaboración e Interpretación Normativa de Contrataciones y Concesiones de Obra Pública dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE MINISTROS, en el que fuera asignada mediante la Resolución N° 16 de fecha 18 de febrero de 2025 de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Dase por asignada, con carácter transitorio, a partir del día 1° de abril de 2026, la función de Directora Nacional de Contrataciones de Obra Pública y Concesiones de Obra Pública (ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES, CONCESIONES DE OBRA PÚBLICA Y REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS) dependiente de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), a la abogada Silvana Marisa SANTORO (DNI 23.068.726), quien revista en un cargo de planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en un Nivel A, Grado 9, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A con más los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la abogada Silvana Marisa SANTORO (DNI 23.068.726), y el Suplemento por la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 3°.- El plazo de la presente medida será el estipulado conforme los términos establecidos en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, no pudiendo exceder los TRES (3) años.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la abogada Silvana Marisa SANTORO (DNI 23.068.726) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ian Lionel Vignale

e. 02/07/2026 N° 46219/26 v. 02/07/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Resolución 45/2026

RESOL-2026-45-APN-SE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-45022746- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se dispuso que corresponde, entre otros, al Jefe de Gabinete de Ministros, en su respectivo ámbito, efectuar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de designación transitoria previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Gestión de Contrataciones de Obra Pública y Concesiones de Obra Pública dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA Y CONCESIONES DE OBRA PÚBLICA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida mediante el Documento N° DOCFI-2026-44519645-APN-DPRE#JGM de fecha 4 de mayo de 2026.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad para la prosecución del trámite, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimo establecidos en la normativa vigente, conforme surge de su Providencia N° PV-2026-62158475-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 24 de junio de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del día 1° de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Arquitecto Gustavo Fabián SHOKIDA (DNI 33.404.069) en el cargo de Director de Gestión de Contrataciones de Obra Pública y Concesiones de Obra Pública dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA Y CONCESIONES DE OBRA PÚBLICA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 1° de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Arquitecto Gustavo Fabián SHOKIDA (DNI 33.404.069) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ian Lionel Vignale

e. 02/07/2026 N° 46218/26 v. 02/07/2026

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Resolución 46/2026

RESOL-2026-46-APN-SE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-44817553- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria, a partir del 22 de abril de 2026, de la función de Director de Monitoreo y Seguimiento dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al Licenciado Kevin FERRERO (DNI 32.863.729), en los términos del Título X del convenio precitado.

Que el Licenciado Kevin FERRERO (DNI 32.863.729) revista en un cargo de planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme surge del Informe N° IF-2026-50620632-APN-DGPE#JGM de fecha 20 de mayo de 2026.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el titular de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Nota N° NO-2026-44534215-APN-SE#JGM de fecha 4 de mayo de 2026 y su aclaratoria N° NO-2026-47069492-APN-SE#JGM de fecha 11 de mayo de 2026, solicitó arbitrar los medios necesarios para dar inicio al trámite de asignación transitoria de la función de Director de Monitoreo y Seguimiento dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción, a través de la Nota N° NO-2026-52132735-APN-DNDO#MDYTE de fecha 26 de mayo de 2026.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomaron la intervención de sus competencias a través del Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2026-58138274-APN-ONEP#MDYTE de fecha 11 de junio de 2026.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó la conformidad a la presente medida a través de la providencia N° PV-2026-58293658-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 11 de junio de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que el cargo se encuentra vacante y financiado mediante Informe N° IF-2026-53270948-APN-DGARRHH#JGM de fecha 29 de mayo de 2026.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente Ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, conforme Nota N° NO-2026-51311157-APN-DPRE#JGM de fecha 22 de mayo de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que resulta necesario instrumentar dicha asignación transitoria de funciones en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el titular de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS acreditó que el Licenciado Kevin FERRERO (DNI 32.863.729), presta servicios de manera ininterrumpida desde el 22 de abril de 2026 y continúa haciéndolo, a través de la Certificación N° CE-2026-51484184-APN-SSCI#JGM de fecha 22 de mayo de 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre 2024 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, disponer asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas en su respectivo ámbito.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de asignación de funciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignase con carácter transitorio, a partir del día 22 de abril de 2026, la función de Director de Monitoreo y Seguimiento dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), al Licenciado Kevin FERRERO (DNI 32.863.729), quien revista en un cargo de planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel B con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista del Licenciado Kevin FERRERO (DNI 32.863.729), y el Suplemento por la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la presente medida será el estipulado conforme los términos establecidos en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, no pudiendo exceder los TRES (3) años.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Licenciado Kevin FERRERO (DNI 32.863.729) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ian Lionel Vignale

e. 02/07/2026 N° 46217/26 v. 02/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 882/2026

RESOL-2026-882-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2026

Visto el expediente EX-2021-45933637- -APN-DC#MEC, el decreto 946 del 26 de noviembre de 2020, la resolución 551 del 2 de septiembre de 2021 (RESOL-2021-551-APN-MEC) y sus modificatorias 366 del 28 de mayo de 2022 (RESOL-2022-366-APN-MEC) y 1352 del 11 de septiembre de 2025 (RESOL-2025-1352-APN-MEC), todas ellas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Procuración del Tesoro de la Nación solicitó al Ministerio de Economía, la contratación de un estudio jurídico para la defensa de la República Argentina, dando cuenta de la existencia de litigios en las jurisdicciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relacionados con casos que versan sobre los valores que prevén pagos vinculados al Producto Bruto Interno ("PBI") y de litigios en la jurisdicción de los Estados Unidos de América derivados de la expropiación del capital accionario mayoritario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF SA).

Que en el decreto 946 del 26 de noviembre de 2020 se excluyó del régimen establecido en el decreto 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones a los contratos destinados a obtener la prestación de servicios profesionales y/o logísticos cuya ejecución deba concretarse en el exterior del país y se encuentren destinados a la defensa de la República Argentina ante tribunales judiciales o arbitrales, extranjeros o internacionales, en aquellos casos en los que la República Argentina se encuentre sujeta a la jurisdicción de aquellos.

Que en razón de ello, se gestionó el procedimiento de contratación correspondiente, que culminó con el dictado de la resolución 551 del 2 de septiembre de 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-551-APN-MEC) por cuyo anexo I (IF-2021-69901794-APN-SSADYNP#MEC) se aprobaron las Bases de Contratación y el procedimiento llevado a cabo, adjudicándose la contratación al Estudio Sullivan & Cromwell LLP para la defensa de la República Argentina en los procesos judiciales ante Tribunales extranjeros que allí se detallan y sus derivados y conexos.

Que por la resolución 366 del 28 de mayo de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-366-APN-MEC) se aprobó la Enmienda a la Contratación del Estudio Sullivan & Cromwell LLP, a través de la sustitución del inciso b del punto 4 y el punto 5, ambos de las mencionadas Bases de Contratación.

Que por la resolución 1352 del 11 de septiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1352-APN-MEC) se aprobó la enmienda a las Bases de Contratación del Estudio Sullivan & Cromwell LLP, sustituyendo el anexo I (IF-2021-69901794-APN-SSADYNP#MEC) por el anexo I (IF-2025-97924169-APN-SLYA#MEC).

Que en el punto 9 de las Bases de Contratación, aprobadas como anexo I de la citada resolución 551/2021 del Ministerio de Economía, se estableció que la contratación no podrá ser modificada, cambiada, alterada o enmendada en forma alguna, salvo por escrito y firmado por el estudio y el ministerio.

Que con miras a la oportuna y adecuada tutela de los intereses del Estado Nacional deviene necesario introducir modificaciones a las mencionadas Bases de Contratación, las que contribuirán en la dinámica de administración de la actual y venidera cartera de litigios.

Que, a tal fin, corresponde sustituir el anexo I (IF-2025-97924169-APN-SLYA#MEC) a la resolución 551/2021 del Ministerio de Economía y sus modificatorias, por el que como anexo I (IF-2026-60551917-APN-SLYA#MEC) se aprueba por la presente medida.

Que el Estudio Sullivan & Cromwell LLP prestó conformidad a las modificaciones propiciadas (cf., IF-2026-62790832-APN-SSL#MEC, IF-2026-62791554-APN-SSL#MEC, IF-2026-62792435-APN-SSL#MEC, IF-2026-62793391-APN-SSL#MEC e IF-2026-62794123-APN-SSL#MEC).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas en los incisos 6, 7 y 9 del apartado b del artículo 4° de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones y en el artículo 9 de las Bases de Contratación aprobadas como anexo I de la resolución 551/2021 del Ministerio de Economía.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el anexo I (IF-2025-97924169-APN-SLYA#MEC) de la resolución 551 del 2 de septiembre de 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-551-APN-MEC) por el que como anexo I (IF-2026-60551917-APN-SLYA#MEC) forma parte integrante de esta medida, aprobándose la presente enmienda a las Bases de Contratación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 1/2026

RESOL-2026-1-APN-SCIN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2026

VISTO los Expedientes EX-2026-60881452- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-38518401- -APN-DGDA#MEC, la ley Nº 13.064 y sus modificatorias, los decretos 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 414 del 16 de mayo de 2024, y la resolución 381 del 3 de junio de 2024 (RESOL-2024-381-APN-MEC) del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que a requerimiento de esta Secretaría de Coordinación de Infraestructura, las Secretarías de Transporte y de Obras Públicas, y los organismos descentralizados actuantes en su órbita, han realizado un relevamiento de los contratos de obra pública vigentes y recientemente extintos, celebrados en el marco de la ley 13.064 y sus modificatorias y de los contratos que hayan contado con financiamiento de organismos multilaterales de los cuales la República Argentina forma parte, a fin de contar con información actualizada que permita dimensionar el estado de situación y propiciar la adopción de medidas conducentes a la regularización de las cuestiones que requieran atención.

Que, en dicho marco, se han individualizado obligaciones pendientes de cancelación de las citadas dependencias y organismos descentralizados en su carácter de comitentes de obra pública, a sus contratistas, derivadas de los contratos de obra pública priorizados y en ejecución, no priorizados y en proceso de rescisión o rescindidos durante el período comprendido entre enero de 2022 y marzo de 2026.

Que, como correlato de ello, las Secretarías de Transporte y de Obras Públicas han manifestado a esta Secretaría la necesidad de contar con un régimen ágil y simplificado que les permita la pronta atención del pago de deudas devengadas en el marco de aquéllos, considerando las restricciones derivadas de la priorización del objetivo de reordenamiento de las cuentas públicas y restricción del gasto público.

Que considerando la indisponibilidad de créditos presupuestarios informada por la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para hacer frente a la totalidad de las deudas relevadas, se consideró conveniente articular procesos que permitan poner a disposición de los contratistas de obra pública, mecanismos e instrumentos alternativos para la cancelación de sus acreencias.

Que, en tal orden, la Secretaría de Finanzas ha señalado que resultaría posible afectar a dicho fin una serie de instrumentos de deuda pública identificados como "Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 30 de octubre de 2026" (S3006), "Bono del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 15 de enero de 2027" (T1SE7) y "Bono del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 30 de abril de 2027" (T30A7), con vencimiento el 30 de octubre de 2026, el 15 de enero de 2027 y el 30 de abril de 2027, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar el procedimiento a través del cual las Secretarías de Transporte y de Obras Públicas, en su carácter de comitentes de obra pública, recaben la voluntad de los contratistas a fin de aceptar los referidos títulos en concepto de cancelación y consecuente extinción de sus obligaciones, respecto de las deudas devengadas por certificados de obra, de acopio de materiales y de redeterminación de precios -correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025- y en concepto de obligaciones pendientes de cancelación derivadas de contratos de obra pública extinguidos a partir del 1 de enero de 2024.

Que, así también, resulta dable prever que los organismos descentralizados actuantes en la órbita de las referidas Secretarías, en su carácter de comitentes de obra pública, podrán adoptar las medidas conducentes para la extinción de las obligaciones a las que refiere el considerando precedente, en el marco del procedimiento allí referido.

Que, por su parte, los contratistas de dichos contratos deberán manifestar su aceptación expresa al mecanismo de cancelación de las deudas de sus comitentes, por los conceptos antes descriptos, mediante la entrega de títulos públicos y formular las renunciaciones correspondientes.

Que, en atención a la necesidad de garantizar la sostenibilidad fiscal y la adecuada administración de los recursos públicos, la cancelación de las obligaciones previstas en el presente régimen mediante la entrega de títulos públicos se encontrará sujeta al cupo máximo establecido en PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$ 221.119.509.519), el cual operará

como límite global hasta su agotamiento, valuándose los títulos a su valor técnico a la fecha del día hábil anterior de su efectiva entrega.

Que corresponde señalar que en el caso de los contratos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito, corresponderá que se formalicen las comunicaciones que resulten exigibles en el marco de cada financiamiento.

Que los artículos 45 y 48 de la ley 13.064 y sus modificatorias establecen que las condiciones de pago se establecerán también en los pliegos de condiciones generales y en los particulares para cada obra y que el retraso de la fecha en que, según contrato, deban hacerse los pagos, generará el derecho del contratista a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos sobre certificados de obra, respectivamente.

Que, por su parte, por el artículo 2° de la ley 13.064 y sus modificatorias se dispone que las facultades y obligaciones que en ella se establecen podrán ser delegadas por el Poder Ejecutivo Nacional en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que por conducto del decreto 414 del 16 de mayo de 2024 se delegó en el Ministerio de Economía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la ley 13.064 y sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción y se lo autorizó a subdelegar las facultades de que se trata en los Secretarios y Subsecretarios de su jurisdicción, competentes en la materia.

Que, en dicho marco, a través de la resolución 381 del 3 de junio de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-381-APN-MEC) se dispuso la subdelegación autorizada por decreto 414/2024, en los titulares de las Secretarías de Obras Públicas y de Transporte.

Que, por su parte, el decreto 50/2019 y sus modificatorios establece entre los objetivos de esta Secretaría el de asistir al Ministro en la determinación de los objetivos y las políticas de obras públicas, transporte y en la coordinación de la gestión operativa de dichas áreas y supervisar el desarrollo de actividades que tengan significancia económica y/o relevancia institucional y aquellas destinadas a dar respuesta a las cuestiones priorizadas por el Ministro, en el ámbito de su competencia, entre otros.

Que la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Transporte han tomado la intervención de su competencia.

Que la Sindicatura General de la Nación ha tomado intervención prestando conformidad a los términos de la presente medida.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese el Régimen Simplificado de Extinción de Obligaciones de Contratos de Obra Pública. A dicho Régimen Simplificado podrán adherir los contratistas de los contratos de obra pública suscriptos en el marco de la ley 13.064 y sus modificatorias y de los contratos de obra que hayan contado con financiamiento de organismos multilaterales de los cuales la República Argentina forma parte en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas o de la Secretaría de Transporte, ambas dependientes del Ministerio de Economía, ejecutados en el marco de dichas Secretarías, que tengan acreencias a su favor en concepto de certificados de obra, de acopio de materiales y de redeterminación de precios, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025 y en concepto de obligaciones pendientes de cancelación derivadas de contratos de obra pública extinguidos a partir del año 2024.

Los organismos descentralizados actuantes en la órbita de las referidas Secretarías, en su carácter de comitentes de obra pública, podrán adoptar las medidas conducentes para la extinción de las obligaciones a las que refiere el presente artículo, en el marco del procedimiento que aquí se aprueba.

ARTÍCULO 2°.- Los contratistas podrán solicitar su adhesión al Régimen Simplificado de Extinción de Obligaciones de Contratos de Obra Pública dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, por escrito conforme al modelo que como Anexo I (IF-2026-64367589-APN-SOP#MEC) integra la presente medida, a través de la plataforma Trámites a Distancia (Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo; Motivo: Resolución N° XX de la Secretaría de Coordinación de Infraestructura- OBRA: Solicitud de Adhesión; Dependencia: Secretaria de Obras Públicas y/o Secretaría de

Transporte). En dicha solicitud deberán identificarse el/los contrato/s que encuadren en el Régimen Simplificado referido anteriormente.

Las solicitudes de adhesión serán resueltas conforme el orden de presentación y la adhesión se formalizará a través de la suscripción del acta a que refiere el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la adhesión, los contratistas deberán acompañar la liquidación de las acreencias que consideren que tienen a su favor de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la presente. A dicha liquidación deberá adjuntarse la documentación que respalde la legitimidad de las acreencias.

En la referida liquidación los contratistas incorporarán el cálculo de intereses por mora imputable al Estado Nacional en el pago de los certificados, por mora en la devolución del fondo de reparos y del depósito de garantía previsto en el artículo 21 de la ley 13.064 y sus modificatorias, de conformidad con los términos del contrato de que se trate.

Las liquidaciones presentadas por los contratistas deberán contener la compensación de las deudas y acreencias entre las partes del contrato sometidos al Régimen Simplificado de Extinción de Obligaciones de Contratos de Obra Pública.

Si la obra se encuentra suspendida o paralizada al momento en que los contratistas presenten la solicitud de adhesión al citado Régimen Simplificado, de existir un proporcional del anticipo no deducido en los respectivos certificados de obra, el mismo será compensado con los créditos a favor de los contratistas, debiendo estos últimos computar el citado anticipo financiero no deducido como una acreencia a favor del Estado Nacional en la liquidación correspondiente. Sin perjuicio de lo expuesto, las áreas competentes de la Secretaría de Obras Públicas o de la Secretaría de Transporte podrán objetar mediante un informe técnico la procedencia de dicha compensación por considerar que el ritmo de la obra, una vez que sea retomada, se verá afectado si los contratistas no cuentan con ese anticipo.

ARTÍCULO 4°.- Conformados los montos de la liquidación, comitente y contratista procederán a suscribir un acta acuerdo por el que se formalice la adhesión por parte del contratista y la liquidación de las acreencias comprendidas en el Régimen Simplificado de Extinción de Obligaciones de Contratos de Obra Pública, previa intervención de las áreas competentes del Ministerio de Economía y del servicio jurídico correspondiente. La liquidación aprobada integrará dicha acta.

ARTÍCULO 5°.- En el acta acuerdo referida en el artículo 4° de la presente medida deberá preverse, por lo menos:

- La aceptación de que las acreencias a cargo del comitente, derivadas de la ejecución o extinción del contrato de obra pública, según corresponda, serán canceladas mediante la entrega de los títulos públicos detallados en el artículo 6° de la presente;
- El desistimiento expreso del contratista de todos los reclamos, ya sean administrativos o judiciales, contra el Estado Nacional en el marco del contrato de obra pública de que se trate; y
- La renuncia del contratista a todo crédito y/o reclamo que se encuentre relacionado de manera directa o indirecta con el contrato de obra pública en cuestión, incluyendo la posible modificación de la ecuación económica y financiera del contrato que pudiera considerarse derivada de la modalidad de cancelación de obligaciones previstas en este Régimen Simplificado de Extinción de Obligaciones de Contratos de Obra Pública.

ARTÍCULO 6°.- La cancelación de las acreencias a cargo del comitente, una vez cumplidos los recaudos previstos en los artículos precedentes, derivadas de la ejecución o extinción del contrato de obra pública, según corresponda, será cancelada mediante la entrega de los títulos públicos detallados a continuación, con sujeción al cupo máximo establecido en PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$ 221.119.509.519), valuándose los títulos a su valor técnico a la fecha del día hábil anterior de su efectiva entrega.

TÍTULO	NOMBRE	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VTO.	TASA	NORMA DE EMISIÓN	PORCENTAJE A ENTREGAR
LECAP	"Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 30 de octubre de 2026" (S30O6)	31/10/2025	30/10/2026	2,55%	Art. 1° RESFC-2025-54-APN-SH#MEC y mod.	33%
BONCAP	"Bono del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 15 de enero 2027" (T15E7)	31/1/2025	15/1/2027	2,50%	Art. 1° RESFC-2025-6-APN-SH#MEC	33%
BONCAP	"Bono del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 30 de abril de 2027" (T30A7)	31/10/2025	30/4/2027	2,55%	Art. 2° RESFC-2025-54-APN-SH#MEC y mod.	34%

ARTÍCULO 7°.- Con carácter previo a la suscripción del acta acuerdo referida en el artículo 4° de la presente medida se dará intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a fin de que se expida en la órbita de su competencia.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Augusto Hermann

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 N° 46496/26 v. 02/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 732/2026

RESOL-2026-732-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-48663845-APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 193 del 25 de marzo de 2026 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1307/2025 del 3 de abril de 2025 y 2594/2025 del 16 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 1307/2025 se designó, con carácter transitorio a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de la Dirección Nacional de Enlace, Planificación y Control de Gestión dependiente de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, al Señor Facundo Hernán PRIETO (D.N.I. N° 27.193.347).

Que por la Resolución Ministerial N° 2594/2025 se prorrogó, con carácter transitorio, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación aludida en el párrafo anterior.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 193/2026 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 1307/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación del mencionado agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Señor Facundo Hernán PRIETO (D.N.I. N° 27.193.347), en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Enlace, Planificación y Control de Gestión dependiente de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 02/07/2026 N° 46051/26 v. 02/07/2026

MINISTERIO DE SALUD
Resolución 733/2026
RESOL-2026-733-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-48664378-APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 193 del 25 de marzo de 2026 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 857/2025 del 21 de febrero de 2025 y 2609/2025 del 19 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 857/2025 se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la Dirección Técnica Administrativa de la SEDRONAR dependiente de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina de este Ministerio de Salud, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la Dra. Ariana Cecilia GODOY (D.N.I. N° 24.458.559).

Que por la Resolución Ministerial N° 2609/2025 se prorrogó, con carácter transitorio, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación aludida en el párrafo anterior.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 193/2026 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 857/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 857/2025 y prorrogada por la Resolución Ministerial N° 2609/2025, de la Dra. Ariana Cecilia GODOY (D.N.I. N° 24.458.559) en el cargo de Directora de la Dirección Técnica Administrativa de la SEDRONAR de la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina de este Ministerio de Salud, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 02/07/2026 N° 46050/26 v. 02/07/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 649/2026

RESOL-2026-649-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-42072691- -APN-DGDYD#SC, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 309 de fecha 22 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante Resolución S.C. N° 309 de fecha 22 de agosto de 2025, se designó con carácter transitorio a partir del día 1° de agosto de 2025, a la señora Paloma CARVALHO (CUIL N° 27-28505839-8), en el cargo de Directora de Producción del Palacio Libertad, Centro Cultural Sarmiento dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en el mismo sentido, en virtud del inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, se exceptuó de la prohibición genérica de efectuar designaciones y/o contrataciones de personal de cualquier naturaleza, a las prórrogas de tales designaciones transitorias y de contratos.

Que la prórroga de la designación transitoria que se disponga no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que la funcionaria continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 30 de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señora Paloma CARVALHO (CUIL N° 27-28505839-8), en el cargo de Directora de Producción del Palacio Libertad, Centro Cultural Sarmiento dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, dentro de los CINCO (5) días de su publicación, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 del mentado Ministerio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 02/07/2026 N° 46401/26 v. 02/07/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 651/2026

RESOL-2026-651-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-58336760- -APN-DGDYD#SC la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la Casa Histórica de la Independencia, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y GESTIÓN PATRIMONIAL de la SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio a partir del 1º de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Javier Alejandro VÁZQUEZ (CUIL N° 20-22534694-2), en

el cargo de Director de la Casa Histórica de la Independencia dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y GESTIÓN PATRIMONIAL de la SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del citado Convenio y con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 -SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 02/07/2026 N° 46353/26 v. 02/07/2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Resolución 154/2025

San Justo, 15/07/2025

VISTO el Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de La Matanza aprobado por la Resolución HCS N°45/2001, y

CONSIDERANDO;

Que el Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de La Matanza fue aprobado por la Resolución HCS N°30 de fecha 22 de junio de 1998, modificado por la Resolución HCS N°45/2001 de fecha 14 de septiembre de 2001 y por Resolución HCS N° 92/2009 de fecha 1° de octubre de 2009.

Que el Consejo Directa de la Obra Social de la Universidad Nacional de La Matanza reunido el 30 de junio de 2025 propone la modificación de su Estatuto.

Que las reformas formuladas se encuentran motivadas en las actividades prestacionales de naturaleza social, atento a la inminente apertura del hotel a inaugurarse en la ciudad de Mar del Plata.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente con arreglo a las normas vigentes.

Que el presente tema ha sido tratado y aprobado en la CCXXV sesión ordinaria del H. Consejo Superior.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 53 inciso a) y b) del Estatuto Universitario,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de La Matanza, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Daniel Eduardo Martínez - Sebastian Garber

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 N° 46417/26 v. 02/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 298/2026****RESOL-2026-298-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-127728927--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PILAGÁ S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de arroz (*Oryza sativa*) de denominación ITÁ CAABO 107, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que no se ha realizado el pago de arancel anual en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de la creación fitogenética mencionada en los párrafos precedentes, conforme lo establecido por el artículo 30 inciso e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el artículo 36 inciso e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE VARIEDADES de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad del Título de Propiedad de la creación fitogenética de arroz (*Oryza sativa*) de denominación ITÁ CAABO 107, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 02/07/2026 N° 46294/26 v. 02/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 302/2026****RESOL-2026-302-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-126034294--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominaciones HO 4119 IPRO y HO 4919 IPRO, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, y transferidas mediante la Resolución N° RESOL-2024-22-APN-INASE#MEC de fecha 14 de febrero de 2024 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que no se ha realizado el pago de arancel anual en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de las creaciones fitogenéticas mencionadas en los párrafos precedentes, conforme lo establecido por el artículo 30

inciso e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el artículo 36 inciso e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE VARIEDADES de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los Títulos de Propiedad de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominaciones HO 4119 IPRO y HO 4919 IPRO, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 02/07/2026 N° 46234/26 v. 02/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 303/2026

RESOL-2026-303-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-126835488--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominaciones HO 3890, HO 5010, HO 5910 y HO 3998, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación HO 4880, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que las empresas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL LTDA, han solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominaciones HO 5310 IPRO, HO 7510 IPRO, HO 6620 IPRO y HO 68128STS, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que las empresas GDM ARGENTINA S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL S.A., han solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación HO 74134 IPRO STS, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que las mencionadas variedades fueron transferidas mediante la Resolución N° RESOL-2024-22-APN-INASE#MEC de fecha 14 de febrero de 2024 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que no se ha realizado el pago de arancel anual en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de las creaciones fitogenéticas mencionadas en los párrafos precedentes, conforme lo establecido por el artículo 30 inciso e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el artículo 36 inciso e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE VARIEDADES de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los Títulos de Propiedad de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominaciones HO 3890, HO 5010, HO 5910, HO 3998, HO 5310 IPRO, HO 7510 IPRO, HO 6620 IPRO y HO 68128STS, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación HO 4880, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 02/07/2026 N° 46293/26 v. 02/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 308/2026

RESOL-2026-308-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2023-135615188--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN CIVIL CHACRA EXPERIMENTAL AGRÍCOLA SANTA ROSA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de caña de azúcar (*Saccharum* L.) de denominación NA 97 3152, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la CHACRA EXPERIMENTAL AGRÍCOLA SANTA ROSA, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de caña de azúcar (*Saccharum* L.) de denominaciones NA 96-2929, NA 05-860 y NA 03-3300, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que no se ha realizado el pago de arancel anual en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de las creaciones fitogenéticas mencionadas en los párrafos precedentes, conforme lo establecido por el artículo 30 inciso e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el artículo 36 inciso e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE VARIEDADES de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese la caducidad de los Títulos de Propiedad de las creaciones fitogenéticas de caña de azúcar (*Saccharum L.*) de denominaciones NA 97 3152, NA 96-2929, NA 05-860 y NA 03-3300, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 02/07/2026 N° 46291/26 v. 02/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 309/2026

RESOL-2026-309-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2023-138169371--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de tabaco (*Nicotiana tabacum L.*) de denominación CJ 112, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que no se ha realizado el pago de arancel anual en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de la creación fitogenética mencionada en los párrafos precedentes, conforme lo establecido por el artículo 30 inciso e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el artículo 36 inciso e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE VARIEDADES de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese la caducidad del Título de Propiedad de la creación fitogenética de tabaco (*Nicotiana tabacum L.*) de denominación CJ 112, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 02/07/2026 N° 46215/26 v. 02/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 310/2026****RESOL-2026-310-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-125319040--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominaciones HO 6997 IPRO, HO 47147 y HO 50135 STS, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que las empresas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL LTDA, han solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación HO 6110 IPRO, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que las empresas GDM ARGENTINA S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL S.A., han solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación HO 74134 IPRO STS, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que las mencionadas variedades fueron transferidas mediante la Resolución N° RESOL-2024-22-APN-INASE#MEC de fecha 14 de febrero de 2024 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que no se ha realizado el pago de arancel anual en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de las creaciones fitogenéticas mencionadas en los párrafos precedentes, conforme lo establecido por el artículo 30 inciso e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el artículo 36 inciso e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los Títulos de Propiedad de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominaciones HO 6997 IPRO, HO 47147, HO 50135 STS, HO 6110 IPRO y HO 74134 IPRO STS, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 323/2026****RESOL-2026-323-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-131887041--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VAN ZANTEN PLANTS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de alstroemeria (*Alstroemeria* L.) de denominaciones ZALSAMAY, ZALSALIE y ZALSASYL, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que no se ha realizado el pago de arancel anual en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de las creaciones fitogenéticas mencionadas en los párrafos precedentes, conforme lo establecido por el artículo 30 inciso e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el artículo 36 inciso e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE VARIEDADES de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los Títulos de Propiedad de las creaciones fitogenéticas de alstroemeria (*Alstroemeria* L.) de denominaciones ZALSAMAY, ZALSALIE y ZALSASYL, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 02/07/2026 N° 46181/26 v. 02/07/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 9/2026

RESOG-2026-9-APN-IGJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2026

VISTO el Código Civil y Comercial de la Nación, sancionado por la Ley N.º 26.994; las Leyes N.º 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, N.º 22.315, N.º 25.506, el Decreto N.º 1493/82; la Resolución General IGJ N.º 15/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 22.315 atribuye a esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA competencia para dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus funciones de fiscalización y registro, en el marco de los principios de juridicidad, razonabilidad, proporcionalidad y simplificación administrativa que orientan los procedimientos ante este Organismo.

Que el régimen vigente de presentación de estados contables, contenido en la Resolución General IGJ N.º 15/24, prevé procedimientos fundados en soporte físico y gestión presencial que han sido superados por el desarrollo de la administración digital y los instrumentos de firma electrónica reconocidos por la Ley N.º 25.506.

Que simplificar no es desregular por desregular: cada modificación introducida por la presente resolución responde a la verificación de que el requisito eliminado o flexibilizado no cumple ninguna función útil de tutela que no esté ya satisfecha por otros medios, o impone costos desproporcionados respecto del beneficio que genera; la carga de presentación presencial de documentación cuyo contenido puede verificarse con igual certeza en formato digital constituye un costo injustificado para los administrados sin correlato en la seguridad jurídica del sistema registral.

Que los registros de sociedades y entidades civiles deben funcionar como ventanillas de habilitación ágiles, orientadas a la publicidad y a la certeza jurídica, y no como filtros de control previo de naturaleza discrecional; en esa inteligencia, la digitalización integral del proceso de presentación de estados contables fortalece la capacidad de fiscalización del Organismo al centralizar y estandarizar la información, mientras reduce la carga burocrática sobre los administrados.

Que la digitalización integral del proceso reduce las cargas sobre las entidades obligadas, incorpora el acceso mediante Clave Fiscal de ARCA con efectos de firma electrónica, permite la importación automática de datos desde el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y mejora la eficiencia del proceso de fiscalización.

Que los requisitos técnicos operativos del sistema digital —formatos de archivo, estándares de seguridad y protocolos de interoperabilidad— serán establecidos mediante circular del Organismo, a fin de actualizarlos con agilidad sin necesidad de modificar la presente resolución.

Que corresponde a esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dictar la presente resolución a fin de adecuar el régimen de presentación de estados contables a los principios de simplificación, proporcionalidad, seguridad jurídica e incorporación de herramientas digitales que orientan la gestión de este Organismo.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- Deróganse los artículos 128, 227, 228, 229, 231, 233, 234, 241, 302, 303, 304, 305, 306, 323, 348 y 349 del Anexo A de la Resolución General IGJ N.º 15/24.

Artículo 2.º.- Sustitúyese el artículo 129 del Anexo A de la Resolución General IGJ N.º 15/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley N.º 19.550. Presentación de estados contables.

Artículo 129.- Las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley N.º 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias deben presentar sus estados contables dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la reunión del órgano de gobierno aprobatoria.

La presentación comprende: (1) estados contables aprobados, con las firmas que correspondan, incluyendo informe del auditor; informe del órgano de fiscalización, si lo hubiere; (2) memoria del ejercicio; (3) acta del órgano de administración de convocatoria y publicación de la misma -en caso de que corresponda-; (4) acta del órgano de gobierno y planilla de asistencia, en caso de que corresponda.”

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 130 del Anexo A de la Resolución General IGJ N.° 15/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Sociedades anónimas no comprendidas en el artículo 299 de la Ley N.°19.550. Presentación de estados contables.

Artículo 130.- Las sociedades anónimas no comprendidas en el artículo 299 de la Ley N.° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias deben presentar sus estados contables dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la asamblea aprobatoria.

La presentación comprende: (1) estados contables aprobados, con las firmas que correspondan incluyendo informe del auditor; informe del órgano de fiscalización, si lo hubiere; (2) memoria del ejercicio; (3) acta del órgano de administración de convocatoria y publicación de la misma -en caso de que corresponda-; (4) acta del órgano de gobierno y planilla de asistencia, en caso de que corresponda.”

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 226 del Anexo A de la Resolución General IGJ N.° 15/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Estados contables. Normas técnicas. Salvedades.

Artículo 226.- Las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299 inc. 2 de la Ley N.° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias confeccionarán sus estados contables de acuerdo con las normas técnicas profesionales vigentes (Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho principio prevalecerá salvo cuando la ley o disposiciones reglamentarias establezcan un criterio distinto o hubiera razones fundadas para que el Organismo dicte normas propias.

Con carácter especial: (a) los estados contables utilizados para aplicar el método del valor patrimonial proporcional y los estados consolidados deberán contar con informe de auditoría de contador público independiente; (b) no se admitirán certificaciones literales sobre estados contables presentados ante el Organismo.”

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 230 del Anexo A de la Resolución General IGJ N.° 15/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Normas Internacionales de Información Financiera. Opción.

Artículo 230.- Las sociedades podrán optar por presentar sus estados contables conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PyMEs), según corresponda conforme a las normas adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En la primera presentación bajo estas normas, la sociedad incorporará nota con conciliaciones de Patrimonio Neto y Otro Resultado Integral.”

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 232 del Anexo A de la Resolución General IGJ N.° 15/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Sociedades controlantes, controladas o vinculadas a entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 232.- Las controlantes, controladas o vinculadas a entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores podrán presentar sus estados contables conforme a la normativa de dicho organismo en lo que resulte compatible, informando tal circunstancia e incorporando en nota el mecanismo de ajuste utilizado.”

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 300 del Anexo A de la Resolución General IGJ N.° 15/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Normas contables para asociaciones civiles y fundaciones.

Artículo 300.- Las asociaciones civiles y fundaciones sujetas al control y fiscalización de este Organismo confeccionarán sus estados contables de acuerdo con las normas técnicas profesionales vigentes adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus normas complementarias, en cuanto no esté previsto de diferente forma en la ley, disposiciones reglamentarias o en las presentes Normas.

El Estado de Flujos de Efectivo y la presentación comparativa son obligatorios para las asociaciones civiles de Categorías II y III.

Se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Título I del Libro IV que resulten pertinentes.”

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 322 del Anexo A de la Resolución General IGJ N.º 15/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Presentaciones de estados contables.

Artículo 322.- Las asociaciones civiles presentarán su documentación anual, de acuerdo con las siguientes modalidades:

I – Categoría I. No forman legajo preasambleario.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la Asamblea Ordinaria aprobatoria deberán presentar: (1) Cuadro simplificado de recursos y gastos y detalle de bienes e inversiones o estados contables aprobados con las firmas que correspondan; (2) acta del órgano de administración (convocatoria y orden del día); (3) acta de asamblea con nómina de asistentes.

II – Categoría II. No forman legajo preasambleario.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la Asamblea Ordinaria aprobatoria deberán presentar: (1) estados contables aprobados, con las firmas que correspondan incluyendo informe de auditoría y del órgano de fiscalización; (2) acta del órgano de administración (convocatoria y orden del día); (3) acta de la asamblea con nómina de asistentes.

III – Categoría III. Las entidades de Categoría III forman legajo preasambleario. Etapa preasamblearia: con anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos a la asamblea, presentarán: (1) estados contables con las firmas que correspondan incluyendo informe de auditoría y del órgano de fiscalización; (2) acta del órgano de administración (convocatoria y orden del día). El Organismo dispondrá de DIEZ (10) días hábiles para formular observaciones.

Etapa post-asamblearia: dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la asamblea, presentarán: (1) acta de asamblea con nómina de asistentes; (2) nuevo ejemplar o datos actualizados del estado contable, si fue modificado.

Si la asamblea se realizó fuera del término fijado en el estatuto, las razones de ello deberán ser tratadas como un punto especial del orden del día. Las presentaciones efectuadas vencidos los plazos indicados tramitarán como presentaciones fuera de término.”

Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 347 del Anexo A de la Resolución General IGJ N.º 15/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Presentaciones de fundaciones. Impugnación. Plan de acción trienal. Normas supletorias.

Artículo 347.- Las fundaciones presentarán dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la reunión del Consejo de Administración aprobatoria. La presentación comprende: (1) estados contables aprobados, con las firmas que correspondan incluyendo informe de auditoría y del órgano de fiscalización; (2) acta del Consejo con nómina de asistentes; (3) informe especial de Contador Público sobre desvíos y medidas correctivas sobre el plan trienal en curso.

Procede la impugnación de las reuniones del Consejo de Administración y de las resoluciones en ellas adoptadas. Cumplido el trienio, las fundaciones presentarán nuevo plan de acción y bases presupuestarias conforme al artículo 270 de la Resolución General IGJ N.º 15/24.

Artículo 10°.- Las presentaciones anuales de estados contables en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente que aún estén pendientes de estudio, podrán migrarse al Sistema a opción del presentante, conforme al procedimiento que el Organismo establezca al efecto.

Artículo 11°.- Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 12°.- Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese oportunamente a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera. A los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese.

Alejandro Horacio Ramirez

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 442/2026

RESOL-2026-442-APN-ENACOM#JGM FECHA 26/06/2026

EX-2025-98307671- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Manuel Alejandro LEDESMA licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR al señor Manuel Alejandro LEDESMA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697/17, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 02/07/2026 N° 46214/26 v. 02/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 458/2026

RESOL-2026-458-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/06/2026

EX-2025-103664260- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR el registro del servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet otorgado a la Sra Griselda Mariel AGUIRRE. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 17 de septiembre de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

María Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/07/2026 N° 46330/26 v. 02/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 460/2026

RESOL-2026-460-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/06/2026

EX-2021-69771343-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Mauricio Héctor HIDALGO en el Registro de Servicio de Operador Móvil Virtual con Infraestructura. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico ni la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del

servicio, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de los mismos, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/07/2026 N° 46315/26 v. 02/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 463/2026

RESOL-2026-463-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/06/2026

EX-2023-85609383- APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma CONSULTORA ARCADIA S.A. Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a la firma CONSULTORA ARCADIA S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- Establcer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/07/2026 N° 46329/26 v. 02/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 465/2026

RESOL-2026-465-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/06/2026

EX-2023-39207506-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener por cancelada la Licencia y Registros para la prestación del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, Servicio de Telefonía Local, Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional y Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional otorgada a la firma ICONDOR FO SRL. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 11 de abril de 2023. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/07/2026 N° 46314/26 v. 02/07/2026

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES

Disposición 28/2026

DI-2026-28-E-ARCA-DIRMER#SDGOPII

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2026

VISTO, las modificaciones del artículo 95 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 62 del Decreto 1397/79, reglamentario de la ley citada, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada en el VISTO faculta la designación de Oficiales de Justicia "AD HOC".

Que el jefe de la Agencia Pilar (DI RMER) dependiente de esta Dirección Regional Mercedes, Cont. Púb. Osmar Alberto Blasetti, CUIL 20-22578354-4 y Legajo N° 037114/71, solicita la designación de un (1) Oficial de Justicia "AD HOC" para la Agencia Pilar, conforme los fundamentos expuestos en el correo electrónico de fecha 11/06/2026, y propone para el cargo al agente Voiro Leonardo, CUIL 20-23250688-2 y Legajo 073938/21.

Que razones de orden funcional aconsejan la designación propuesta.

Que lo propiciado es aceptado por quien suscribe el presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Disposición DI-2018-7-AFIP-AFIP y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del Decreto N° 953/2024, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO
DISPONE

ARTÍCULO 1°- Designar como Oficial de Justicia "AD HOC" al agente Voiro Leonardo, CUIL 20-23250688-2 y Legajo 073938/21, para que desempeñe las funciones previstas en el artículo 95 de la Ley N°11683 t.o. en 1998 y sus modificaciones, dentro de la jurisdicción de la Agencia Pilar (DI RMER) dependiente de la Dirección Regional Mercedes.

ARTICULO 2°- El Oficial de Justicia "AD HOC" designado en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento a la aceptación expresa del cargo conforme lo previsto en el artículo agregado a continuación del artículo 62 del Decreto 1397/79 (Decreto N°65/05)

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Alejandro Salvadori

e. 02/07/2026 N° 46298/26 v. 02/07/2026

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 197/2026

DI-2026-197-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2026

VISTO el EX-2026-46330119- -APN-DGA#ANSV, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 1787 del 5 de noviembre de 2008, 195 del 26 de febrero de 2024 y 293 del 5 de abril de 2024, N°196 del 17 de febrero de marzo de 2025, y Disposiciones ANSV Nros 207 del 27 de octubre de 2009 y 54 del 19 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA conforme los Decretos N° 195/2024 y N° 293/2024.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto N° 1787/08 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la licencia nacional de conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la licencia nacional de conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207, modificada por la Disposición A.N.S.V. N° 219/2025, mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207/2009 y sus modificatorias, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y el MUNICIPIO SEGUÍ, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Entre Ríos adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ley Provincial N° 10.025.

Que el municipio de Seguí adhirió a dicha normativa nacional por ordenanza municipal N° 6/2012.

Que en el marco de Decreto N° 196/2025 y las Disposiciones ANSV Nros. 54/2025 y 219/2025 se suscribió el Convenio Específico de Delegación de Facultades para el otorgamiento de Licencia Nacional de Conducir de carácter Interjurisdiccional de las clases C, D y E entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Entre Ríos, el día 16 de mayo de 2025 y Adenda al mismo, suscripta con fecha 9 de febrero de 2026.

Que por el mencionado convenio la ANSV delega en la provincia la facultad de otorgar licencias nacionales de conducir clases C, D y E, habilitantes para el transporte de pasajeros y carga de carácter interjurisdiccional, conforme artículo 13 inciso h) de la Ley N° 24.449, su reglamentación y normativa complementaria

Que en este marco la provincia de Entre Ríos solicita certificar y homologar el centro de emisión de licencias de conducir del municipio de Seguí como CEL TIPO A.

Que en tal sentido la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO entiende que encontrándose cumplimentado con lo acordado en los convenios suscriptos entre las partes y los procedimientos establecidos por las normativas vigentes corresponde certificar el Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir del Municipio de Seguí, provincia de Entre Ríos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ANSV han tomado la intervención que les compete.

Que, el servicio jurídico permanente de esta ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Seguí, de la Provincia de Entre Ríos, habilitándolo como CEL TIPO A (avanzado) para emitir la licencia nacional de conducir.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo DI-2026-64318159-APN-ANSV#MEC.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Francisco Diaz Vega

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 N° 46182/26 v. 02/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO

Disposición 14/2026

DI-2026-14-APN-SSTA#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2026

VISTO el expediente EX-2026-10390506- -APN-DGDYD#JGM, la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y 599 del 8 de julio de 2024, Resolución N° 49 del 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2024-49-APN-ST#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AEROWISE S.A.S. (CUIT N° 33-71623792-9), solicitó autorización para explotar servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general, conforme con lo previsto en el artículo 29 bis de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que el Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales aprobado mediante el decreto 599 del 8 de julio de 2024, en su ámbito de aplicación consigna la obtención de autorizaciones aerocomerciales, las cuales serán otorgadas para realizar las actividades de Transporte Aéreo interno e internacional de pasajeros y/o de cargas, para servicios regulares o no regulares, realizados con aeronaves; para el trabajo aéreo y para los servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general, conforme los términos establecido en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) de la República Argentina.

Que por dicho decreto se reglamentó el otorgamiento de autorizaciones aerocomerciales para operar en el mercado argentino a personas humanas o jurídicas con domicilio legal en el país, como también a personas jurídicas extranjeras, mientras que la responsabilidad y competencia incluyendo la certificación y vigilancia de la gestión de la Seguridad Operacional corresponde a la Autoridad Aeronáutica.

Que, en tal sentido, corresponde encuadrar el pedido empresario a la obtención de autorización para explotar servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general.

Que mediante la Resolución N° 49 del 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (MEC) (RESOL-2024-49-APN-ST#MEC) se aprobó el "Proceso de otorgamiento de las autorizaciones aerocomerciales de servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general" y se dispuso que el plazo de las autorizaciones será de quince (15) años, renovables automáticamente si se cumplieren los estándares de seguridad operacional.

Que las instancias de asesoramiento técnico de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo (DN TA) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) se han expedido favorablemente con relación a los servicios requeridos.

Que la empresa AEROWISE S.A.S. ha dado cumplimiento a las exigencias que sobre el particular establece la ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus normas reglamentarias,

Que los recaudos de capacidad técnica y económica financiera fueron debidamente acreditados por la empresa AEROWISE S.A.S, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 105 de la ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico), en los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y 599 del 8 de julio de 2024 y en la Resolución N° 49 del 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transporte.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AÉREO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa AEROWISE S.A.S. (CUIT N° 33-71623792-9) a explotar servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empresa AEROWISE S.A.S. (CUIT N° 33-71623792-9) y comunicar a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

Hernán Adrián Gómez

e. 02/07/2026 N° 45668/26 v. 02/07/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Disposición 282/2026

DI-2026-282-APN-SSGA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-51964001- -APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 735 del 15 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 934 del 30 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de los cargos consignados en el Anexo N° IF-2026-55896440-APN-DARRHH#MJ que forma parte integrante de la presente medida, en los períodos que en cada caso se indica.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 735/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias se enmarcan dentro de las excepciones a las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que, por su parte, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, tomó intervención en el marco de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a su vez, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, verificó que los cargos cuyas prórrogas se propician se encuentran vigentes en la estructura organizativa de esta jurisdicción.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en tal sentido, por el artículo 3° de la Resolución N° 18/2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaria las facultades que se detallan en el Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Subsecretaría, informó la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Anexo de la Resolución N° 18/2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aprobadas las prórrogas de las designaciones transitorias de los agentes que se detallan en el Anexo N° IF-2026-55896440-APN-DARRHH#MJ, que forma parte integrante de la presente medida, conforme el detalle obrante en el mismo, pertenecientes a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que oportunamente fueron realizadas las respectivas designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 8541/2026

DI-2026-8541-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 29/06/2026

EX-2026-59622057- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1- Inscribir a la persona humana Gonzalo David GARCÍA, bajo el N° P.P.M. 183 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del siguiente servicio: MENSAJERÍA URBANA con cobertura en la Localidad de JUNIN, Departamento de JUNIN, de la Provincia de BUENOS AIRES. 2- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/07/2026 N° 46183/26 v. 02/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 8560/2026

DI-2026-8560-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 29/06/2026

EX-2026-58128813-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Registrar que la firma EMA SERVICIOS S.A., inscrita oportunamente como prestadora de servicios postales, bajo el número de Prestador Postal Postal NOVENTA Y CINCO (P.P. N° 95), brindará un nuevo servicio: ENVÍO COURIER con cobertura total en el ámbito internacional. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofía Angélica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/07/2026 N° 46295/26 v. 02/07/2026

NOTA ACLARATORIA

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 1617/2025

En la edición del Boletín Oficial N° 35775 del miércoles 22 de octubre 2025, donde se publicó la citada norma, en la página 77, aviso N° 78790/25, se deslizó un error en documento emitido por organismo emisor:

DONDE DICE:

EX -2025-74764459-APN-DNCSP#ENACOM

DEBE DECIR:

EX -2025-72596536-APN-DNCSP#ENACOM

e. 02/07/2026 N° 46442/26 v. 02/07/2026

Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA

Acuerdo de Complementación Económica N°18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18) – Ducentésimo Vigésimo Segundo Protocolo Adicional.

Celebración: Montevideo, 26 de junio de 2025.

Vigor: 2 de julio de 2026.

Se adjunta copia su texto

Juan Pablo Paniego, Director, Dirección de Tratados.

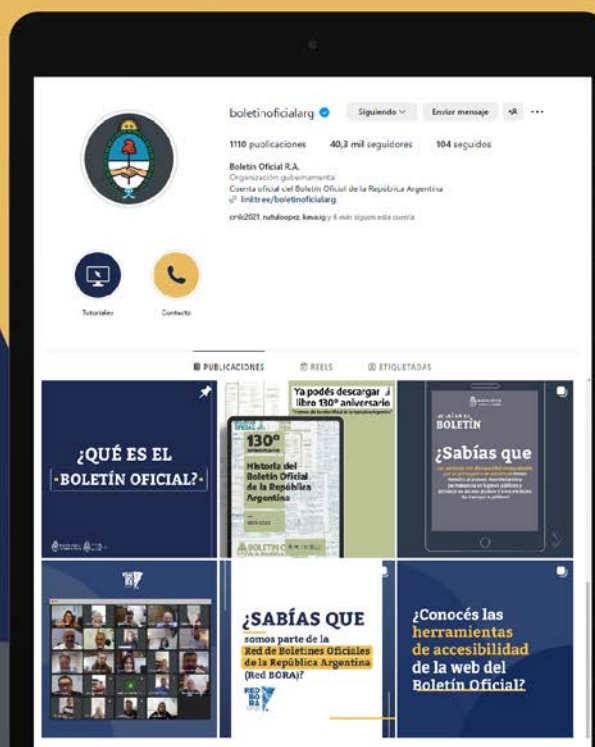
NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 N° 45124/26 v. 02/07/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

Sigamos conectando
la voz oficial



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	26/06/2026	al	29/06/2026	24,32	24,08	23,84	23,60	23,37	23,14	21,78%	1,999%
Desde el	29/06/2026	al	30/06/2026	24,54	24,29	24,04	23,80	23,56	23,33	21,95%	2,017%
Desde el	30/06/2026	al	01/07/2026	25,46	25,20	24,94	24,68	24,42	24,17	22,69%	2,093%
Desde el	01/07/2026	al	02/07/2026	25,33	25,06	24,80	24,55	24,30	24,05	22,58%	2,082%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	26/06/2026	al	29/06/2026	24,82	25,07	25,33	25,59	25,85	26,12		
Desde el	29/06/2026	al	30/06/2026	25,05	25,30	25,56	25,82	26,09	26,36	28,13%	2,058%
Desde el	30/06/2026	al	01/07/2026	26,02	26,29	26,57	26,86	27,15	27,44	29,35%	2,138%
Desde el	01/07/2026	al	02/07/2026	25,87	26,14	26,42	26,70	26,99	27,28	29,17%	2,126%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 30/06/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 24,00%TNA, Hasta 30 días del 25,00% TNA, Hasta 60 días 26%, Hasta 90 días 27% , Hasta 180 días 31% , Hasta 181 a 360 días 33% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA, de 181 a 360 días del 36,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 32,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA y de 181 a 360 días del 36,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 02/07/2026 N° 46232/26 v. 02/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 13196/2026

30/06/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Garantía". Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gov.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 02/07/2026 N° 46300/26 v. 02/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdicar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/las causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a esta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.

SUMARIO	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-SC-16-2026/1	LEIVA ALEJANDRO JAVIER DNI N° 37.915.767	29/06/2026	134/2026
026-SC-33-2026/3	BAUMANN ROMEO JOSE DNI N° 22.989.128	17/06/2026	115/2026
026-SC-34-2026/1	FERRER RIU JOAN PAC N° 580438	25/06/2026	129/2026
026-SC-37-2026/5	CANO ADRIAN DNI N° 22.201.800	29/06/2026	132/2026
026-SC-38-2026/3	SILVERO DANIEL DNI N° 27.020.685	29/06/2026	133/2026

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Weckesser, Germán Gabriel – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

German Gabriel Weckesser, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2026 N° 46171/26 v. 02/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA GUALEGUAYCHÚ

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1090 inciso c) y 1101 del Código Aduanero (Ley N.º 22.415), se dispone la APERTURA del sumario contencioso y la CORRIDA DE VISTA de todo lo actuado a las personas que seguidamente se individualizan, a fin de que, dentro del plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES administrativos contados desde la publicación del presente, comparezcan a ejercer su defensa, ofrezcan prueba y acompañen la documentación pertinente o, en su defecto, la individualicen indicando su contenido, localización y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, conforme lo dispuesto en el artículo 1105 del citado cuerpo legal. La instrucción del presente sumario obedece a la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el artículo que para cada caso se indica del Código Aduanero. En ese marco, se ha determinado el monto mínimo de la multa eventualmente aplicable, haciéndose saber que el allanamiento y pago voluntario dentro del plazo señalado, junto con el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional (de corresponder), extinguirán la acción penal y evitarán la generación de antecedentes, conforme a lo establecido en los artículos 930 al 932 del mismo cuerpo normativo. Se recuerda que en toda presentación que involucre el planteo de cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034, C.A.). En la primera presentación

deberá constituirse domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento de considerarse constituido en esta sede aduanera (art. 1004, C.A.).

SUMARIO	ENCARTADO	INFRACCION	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
026-SC-51-2026/3	CAMPOS LEANDRO YAMIL DNI N° 45.052.848	Art. 985	\$ 213.590,71	USD 123,15
026-SC-52-2026/1	OLMEDO HERNANDEZ FEDERICO NAHUEL DNI N° 44.249.477	Art. 985	\$ 408.579,15	USD 277,09
026-SC-64-2026/5	PUIG MARIO ALBERTO PAS N.º 571757904	Art. 970	\$ 18.088.345,60	USD 0,0

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Weckesser, Germán Gabriel – Administrador Aduana Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275, Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

German Gabriel Weckesser, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2026 N° 46333/26 v. 02/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA -, NOTIFICA que ha resuelto mediante RESFC-2026-1284-APN-DI#INAES aplicar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL SUR LIMITADA, matrícula N° 19.367, sin CUIT informado ante este Instituto, con domicilio legal en Gabriel Miro (sede provisoria) nro. 2379, sin localidad ni partido, de la provincia de Buenos Aires (según el sistema informático Padrón de Cooperativas), la sanción contemplada por el artículo 101 inciso 3° de la Ley N° 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Dto.1759/72 (t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); Revisión, 30 días hábiles administrativos (art.100); Reconsideración, 20 días hábiles administrativos (art. 84); Aclaratoria, 5 días hábiles administrativos (art.102); Alzada, 30 días hábiles administrativos (art.94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N°20.337 art. 103, 30 días hábiles. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 02/07/2026 N° 46058/26 v. 06/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, (CABA) informa que por Resolución RESFC-2026-1263-APN-DI#INAES, obrante en el EX 2026 59824952 APN CSCYM#INAES, se ordenó suspender la operatoria de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROVINCIAS UNIDAS LTDA matrícula 57096, de conformidad a lo normado en el artículo 1 incisos b) de la Resolución INAES 1659/16 (T.O. 3916/18).

Asimismo, se ordenó la instrucción de sumario en los términos contemplados en la Resolución 1659/16 (TO Res. 3916/18), conforme el anexo 1 de esa Resolución. Se notifica a que he sido designada como instructora sumariante FDO: DRA ANDREA DELBONO.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 02/07/2026 N° 46059/26 v. 02/07/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 47/2026

DI-2026-47-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2026

VISTO el Expediente EX-2022-128338328- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1159-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del documento IF-2022-128342833-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 1504/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA y la empresa CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, celebrados por las partes con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-1159-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 1504/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-02099481-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 46/2026****DI-2026-46-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2026

VISTO el Expediente EX-2024-88691689- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1761-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2024-88691171-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición citada en el visto, e identificado bajo el N° 2188/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA y la empresa CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1663/22 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, celebrados por las partes con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1761-APN-DNRYRT#MCH e identificado bajo el N° 2188/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-02527343-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 N° 46015/26 v. 02/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 45/2026

DI-2026-45-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2026

VISTO el Expediente EX-2021-119794473- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-2025-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/8 del documento IF-2021-119794739-APN-DGD#MT del presente expediente obra el acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto y registrado bajo el N° 2431/25, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS y la UNIÓN DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 142/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe destacar que, en el orden N° 16 del EX-2021 119794473- -APN-DGD# MTI obra el IF-2025-129171620-APN-DTRT#MCH, mediante el cual se le solicito a las partes que aclaren los montos de las escalas salariales correspondientes al Acuerdo N° 2431/25.

Que en respuesta a ello, en el orden N° 122 del EX-2021 119794473- -APN-DGD# MT obra el RE-2025-135064218-APN-DGDYD#JGM , mediante el cual las partes presentaron las escalas salariales.

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a acuerdos celebrados por las partes detalladas en el Considerando primero, con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-2025-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 2431/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-03115066-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 44/2026

DI-2026-44-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2026

VISTO el Expediente EX-2024-37124650- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-857-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/9 del documento RE-2022-32544942-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 1163/25, celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa NEW STAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 842/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-857-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 1163/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-03199846-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 N° 46018/26 v. 02/07/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 42/2026****DI-2026-42-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2026

VISTO el Expediente EX-2023-24057245- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1706-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del documento RE-2023-24057158-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición citada en el visto, e identificado bajo el N° 2144/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) y la empresa CAPEX SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1602/19 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, celebrados por las partes con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1706-APN-DNRYRT#MCH e identificado bajo el N° 2144/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-01454352-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 N° 46020/26 v. 02/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada",
escribí la palabra o frase de tu interés y
obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:
• Frases literales entre comillas
o palabras claves.
• Sección y período de búsqueda.

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 41/2026

DI-2026-41-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2026

VISTO el Expediente EX-2024-16784210- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1541-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del documento RE-2024-16783284-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición citada en el visto, e identificado bajo el Nº 1968/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA y la empresa CAPEX SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1602/19 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1541-APN-DNRYRT#MCH e identificado bajo el Nº 1968/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-01470090-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 Nº 46022/26 v. 02/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 40/2026

DI-2026-40-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2026

VISTO el Expediente EX-2024-81403761- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-2471-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del documento RE-2024-81403095-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición citada en el visto, e identificado bajo el N° 2876/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) y la empresa CAPEX SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1602/19 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-2471-APN-DNRYRT#MCH e identificado bajo el N° 2876/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-01498502-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 N° 46025/26 v. 02/07/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 39/2026

DI-2026-39-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2026

VISTO el EX-2025-69578944- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2025-1967-APN-DNRYRT#MCH, la DI-2025-2626-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 6 del documento RE-2025-79567653-APN-DGDTEYSS#MCH del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 2390/25, celebrado por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) y la ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 362/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que previamente, mediante la DI-2025-2626-APN-DNRYRT#MCH se fijaron, entre otros, los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen el tope indemnizatorio para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, correspondiente al Acuerdo N° 2390/25 para el alcance general y zona fría.

Que en la DI-2025-2626-APN-DNRYRT#MCH, por un error involuntario se consideró el adicional "ASISTENCIA PERFECTA" para TODOS LOS alcances, cuando en realidad el mismo solo aplica para la "ZONA AMBA", de acuerdo a lo pactado al artículo primero del Acuerdo N° 53/25.

Que en consecuencia corresponde proceder al cálculo de la "Zona Amba" para las vigencias anteriormente mencionadas.

Que corresponde subsanar el error material en el que se ha incurrido, dejando sin efecto el tope anteriormente fijado y correlativamente fijando el importe promedio de las remuneraciones del que surge el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo N° 2390/25, homologado por la DI-2025-1967-APN-DNRYRT#MCH.

Que, cabe destacar que la DI-2025-2626-APN-DNRYRT#MCH, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2025-144018310-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-686-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 2390/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-144013464-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° julio de 2025, en todos sus alcances fijado en el IF-2025-124820291-APN-DTRT#MCH que como ANEXO integra la DI-2025-2626-APN-DNRYRT#MCH, derivado del Acuerdo N° 2390/25.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, fijado en el artículo 1° de la presente y se tome razón de lo dispuesto en el artículo precedente. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2026 N° 46083/26 v. 02/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención
al Cliente te estará respondiendo.

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Mirta Itatí ROMERO (DNI N° 28.588.859) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8620", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2021-00238452-GDEBCRA-GFANA#BCRA, Sumario N° 8529 caratulado "STILO, José Antonio y otra" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/06/2026 N° 44441/26 v. 02/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Carlos Alberto Arrastia (DNI 10.488.761) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00197460-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8598, caratulado "OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/06/2026 N° 44479/26 v. 02/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a firma RIVAN CO. S.A.S. (CUIT 30-71670246-2) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 2023-00032673- GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8625, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 30/06/2026 N° 45094/26 v. 06/07/2026

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en los términos previstos en el Reglamento aprobado por Resoluciones CM 74/22, 95/22 y 107/22, ha dispuesto convocar a los abogados y las abogadas con matrícula federal activa inscriptos/as al día 17 de julio de 2026, que posean domicilio electoral en el territorio de la República Argentina, para la elección que se realizará el 20 de octubre de 2026, de 9 a 18 hs., a fin de cubrir cuatro (4) cargos de consejeros/as titulares de los/as cuales al menos dos (2) deberán ser mujeres e incluir, por lo menos, dos (2) abogados/as de la matrícula federal del interior del país y, por lo menos, un/una (1) abogado/a de la matrícula federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y un/a suplente del mismo género que el/la titular para cada uno de esos cargos, para el período 2026-2030.

Los/as interesados/as podrán solicitar informes referidos a los padrones, normas reglamentarias, lugares de votación y registro de listas, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura - Libertad 731 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e-mail: secretariageneralcm@pjn.gov.ar, TE (011) 4124-5394 – o en la Federación Argentina de Colegios de Abogados -Av. de Mayo 651, 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE (011) 4331-8009/6134, e-mail: juntaelectoralfaca@gmail.com o secretaria@faca.org.ar -.

Agustina Díaz Cordero, Vicepresidenta - Mariano Pérez Roller, Secretario General.

e. 01/07/2026 N° 43573/26 v. 02/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación